

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/18

JGL-03/05/2022-18

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Viceinterventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Ausentes con excusa

D. ANTONIO FRANCISCO

BARRIONUEVO OSORIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de mayo de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 18 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.



1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de abril de 2022.

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-006. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 298/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: I.M.E.G. Situación: Sentencia nº 98/22. Expte. 2022/8209. Expte. 2022/8209

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.C.A. Situación: Sentencia nº 86/22. Expte. 2022/8211. Expte. 2022/8211

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "conexión de Ctra. de Alicún con Avda. Reino de España" T.M Roquetas de Mar. Expte. 2022/4586

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL

6º. DACIÓN DE CUENTAS de la Comisión de Control "Generali Empleo Seis, Fondo de Pensiones" celebrada el 26 de abril de 2022. Expte. 2022/8165

7º. PROPOSICIÓN relativa a las bases para la selección mediante nombramiento interino por oposición por turno libre de varias plazas de psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, integradores sociales y técnicos de información-animación, para la constitución de una bolsa de empleo temporal. Expte. 2022/8127

8º. PROPOSICIÓN relativa al inicio de expediente sancionador frente alumna beneficiaria de la 3ª Edición Itin. Formativo "Empleo en Administración en Roquetas de Mar" Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas". Expte. 2022/8174

PRESIDENCIA



9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Protección Civil y Emergencia Roquetas de Mar. Expte. 2022/2064

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICION relativa a la autorización de ampliación de plazo de finalización de obra de mejora de acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/9937

11º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de certificación final de obra de construcción de edificio polivalente en El Puerto Expte. 10/18.- Obra. Expte. 2021/6995

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio para la organización y realización de tres espectáculos incluidos en la programación cultural de verano de Roquetas de Mar (A Pie de Calle 2022). Expte. 2022/6629

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de Servicio de Prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la salud, higiene industrial y asistencia técnica en el resto de especialidades de prevención de riesgos laborales. Expte. 2021/187

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de pasarelas de madera para las Playas del T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2021/15656

FAMILIA

15º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del recurso potestativo de reposición interpuesto el 5 de abril de 2022 por la representación de GOYCAMAR S.L., en relación a la devolución de garantía del Plan Parcial del Sector 11.1B P.G.O.U. 1997. Expte. 2021/8444

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en los



Presupuestos 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Banco de Alimentos. Expte. 2022/6608

17º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de abril de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de abril de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia de declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	NÚMERO RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
DECRETO 13CON 2022	2022/04/22 14:45:44	2022/326 1	ZJXH0-0VJ1H-XAB4P
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	2022/04/22	2022/326	G5NPH-CJ1V9-



SOCIAL	14:45:47	2	QQ5M9
RESOLUCIÓN ASOC. DE MUJERES NTRA SRA DE LA ASUNCION EL PARADOR	2022/04/22 14:45:50	2022/326 3	FZF9X-8JD8K-46MD0
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1130	2022/04/22 14:45:53	2022/326 4	P5I5B-3LG0E-TQMCU
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_975	2022/04/22 14:45:56	2022/326 5	VPSK6-0A4NG-KRRGX
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_958	2022/04/22 14:45:59	2022/326 6	KMGL8-FZ16Q-VNORC
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_906	2022/04/22 14:46:02	2022/326 7	HOQ3Z-D4J4W-1LP12
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_959	2022/04/22 14:46:05	2022/326 8	1JFS2-TV4GT-J74EB
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10301 EXP 2022/4803	2022/04/22 14:46:08	2022/326 9	0J4PV-UXFK9-CAMCL
RESOLUCIÓN ASOCIACION ACCION POR EL RESCATE DE LOS DESFAVORECIDOS	2022/04/22 14:46:12	2022/327 0	7QUYW-65C4H-K9VY9
AYTO/2022 - CONTA/93	2022/04/22 14:46:15	2022/327 1	PB9NH-SSISG-9VJW1
AYTO/2022 - CONTA/94	2022/04/22 14:46:18	2022/327 2	5XSRJ-T6M5P-H5N80
AYTO/2022 - CONTA/95	2022/04/22 14:46:22	2022/327 3	80T1L-PM1IE-HSCRZ
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN PUNTOS INFORMACION EDIFICIOS MUNICIPALES	2022/04/22 14:46:25	2022/327 4	VZ8YR-6GBY0-Y37T3
AYTO/2022 - CONTA/96	2022/04/22 14:46:28	2022/327 5	17RQX-3W67N-9CCME
RESOLUCIÓN APROBACIÓN MANANTIAL DE IDEAS SL	2022/04/22 14:46:31	2022/327 6	XZ452-WJFYI-AQIHJ
RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES EXP 2022/6811	2022/04/22 14:46:34	2022/327 7	38648-FZXEM-MK0AA
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1132	2022/04/22 14:46:38	2022/327 8	0JLAN-ANEHI-4VXZH
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1127	2022/04/22 14:46:41	2022/327 9	XW9NO-1O4FE-2S66V
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10304 EXP 2022/6838	2022/04/22 14:46:44	2022/328 0	5YON1-X8YJF-Y481D
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/22 14:46:47	2022/328 1	3C335-0RC48-UXXE2
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/22 14:46:50	2022/328 2	YDTAR-5758S-JUB50
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/22 14:46:53	2022/328 3	KUX9U-WBNCX-18FB9
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/22 14:46:56	2022/328 4	HNIMD-E8RAW-6XAVQ
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10305 EXP 2022/7135	2022/04/22 14:46:59	2022/328 5	I43LT-5LGAQ-YETG5
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10306 EXP 2022/6788	2022/04/22 14:47:02	2022/328 6	OIE3K-92FQH-EMUKB
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10303	2022/04/22	2022/328	D51FV-0N630-



EXP 2022/7066	14:47:06	7	TKNI4
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/22 14:47:09	2022/328 8	UCKY6-3EIMN-EVRUD
DECRETO GENÉRICO ALTA VDO 10302 EXP 2022/7123	2022/04/22 14:47:12	2022/328 9	ZALWJ-JF1KB-QFKZ0
ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	2022/04/22 14:47:15	2022/329 0	PFEM5-ZADWU-K7KJO
RESOLUCION SAD PC 2022/7482	2022/04/22 14:47:19	2022/329 1	95L2L-W6S64-T80C6
DECRETO GENÉRICO BAJA PAREJA DE HECHO EXP 2022/7803	2022/04/22 14:47:22	2022/329 2	IKVLO-Z5A7Z-SX0M1
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/7666	2022/04/22 14:47:25	2022/329 3	E3JUG-M0HKG-59VRV
RESOLUCIÓN DE CESIÓN ESCUELA DE MÚSICA A LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (UNIVERSIDAD MAYORES ROQUETAS)26 Y 27 DE MAYO 2022	2022/04/22 14:47:28	2022/329 4	O26DX-RRU4K-MTTYB
RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO A LA ESCUELA FAMILIAR AGRARIA CAMPOMAR 03-06-2022	2022/04/22 14:47:31	2022/329 5	AZKB3-R0WXT-A08A2
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1140	2022/04/22 14:47:34	2022/329 6	BM1UH-OJMJN-GJ0SO
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/22 14:47:37	2022/329 7	K4U3W-OW4B4-UOP04
RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PUERTAS PARA SU INSTALACION EN LA INSTALACION DEPORTIVA MUNICIPAL EL PARADOR LOS EUCALIPTOS	2022/04/22 14:47:40	2022/329 8	XTWRJ-1FYWC-A4FZX
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/22 14:47:43	2022/329 9	LOZ2Q-2JHH0-AJIK0
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/22 14:47:46	2022/330 0	SKG6X-DOXUJ-SUCAQ
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/22 14:47:49	2022/330 1	EE0FV-3MNCN-EAQRJ
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/22 14:47:52	2022/330 2	HIPKB-22WKU-E70VP
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/22 14:47:55	2022/330 3	8872Y-XN91Y-T4L3A
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/22 14:47:58	2022/330 4	LQD9D-9N6KX-04YAI
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/22 14:48:01	2022/330 5	GH7QO-YOY7S-0KQKW
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/22 14:48:04	2022/330 6	X8L2M-57HV4-C6YLS
DECRETO GENÉRICO RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 3ª EDIC.	2022/04/22 14:48:07	2022/330 7	3ABC2-ZNE1V-X10NJ



"EMPLEO EN SERVICIOS SOCIALES EN ROQUETAS DE MAR"			
RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA SANCION ORDENANZA ANIMALES	2022/04/22 15:00:15	2022/330 8	IUG2J-6ETVV-LK0L9
RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA SANCION ORDENANZA DE ANIMALES	2022/04/22 15:00:17	2022/330 9	7C0OX-Y3V9D-S4L9O
RESOLUCION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD	2022/04/22 15:01:59	2022/331 0	9HGD1-0JEAC-F7V1G
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/04/22 15:04:42	2022/331 1	YGM19-JQX4U-EDMYI
RESOLUCION TELEASISTENCIA EXP 2022/7769	2022/04/25 12:32:32	2022/331 2	ZSV5R-0RWLL-1BZU9
RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/7747	2022/04/25 12:32:37	2022/331 3	3BPV7-MA195-YI IDC
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/25 12:32:40	2022/331 4	2VVCH-MWUI1-EBKXT
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/25 12:32:43	2022/331 5	MS2WP-SNJNG-ECGLG
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/25 12:32:46	2022/331 6	QZQ9T-ETDPB-P1S2O
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/25 12:32:48	2022/331 7	KOCUH-4QODP-LM1A8
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/25 12:32:51	2022/331 8	M9ZIM-F55KA-MVD9X
RESOLUCION ESTIMACION BONIFICACION IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1129	2022/04/25 12:32:54	2022/331 9	7S90B-7XKBM-R0HUY
RESOLUCION ESTIMACION BONIFICACION IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1126	2022/04/25 12:32:57	2022/332 0	QUGGZ-6N07V-OMKN4
RESOLUCION AIS 466	2022/04/25 12:33:00	2022/332 1	61RBD-9RL12-8SX5U
RESOLUCION BONIFICACION IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-903	2022/04/25 12:33:08	2022/332 2	F5CWI-VKOEVSJDOK
RESOLUCION ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/25 12:33:11	2022/332 3	IMFLG-8HVJH-CLMQI
RESOLUCION BONIFICACION IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1053	2022/04/25 12:33:15	2022/332 4	0T7QH-Z5SV7-FCFDP
RESOLUCION ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/25 12:33:18	2022/332 5	CBN17-FC09G-YDWRP
RESOLUCION BONIFICACION IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1114	2022/04/25 12:33:20	2022/332 6	IZ4UC-BPLUQ-WT00Z
RESOLUCION FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1065	2022/04/25 12:33:23	2022/332 7	10BRE-XOH4G-GCAX5
RESOLUCION FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1066	2022/04/25 12:33:27	2022/332 8	0FQQV-BP2AZ-9Z7LS
RESOLUCION ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/25 12:33:29	2022/332 9	LNNNC-2M6HO-VCICX
RESOLUCION FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_925	2022/04/25 12:33:32	2022/333 0	HQH5Y-1J34Y-RQFFC
RESOLUCION FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_926	2022/04/25 12:33:36	2022/333 1	8PVPT-BA21R-M6LOG
RESOLUCION EXPTE 52/21 D	2022/04/25	2022/333	4P7VK-VCOKQ-



RESTABLECIMIENTO	12:33:39	2	MPAF0
RESOLUCION RECTIFICACION DE ERRORES	2022/04/25	2022/333	87RYK-8UHV-3I596
RESOLUCION 2022/3277 EXP 2022/6811	12:33:42	3	B8U65-XDZXF-RC7H1
RESOLUCIÓN EXPTE 52/21 S, IMPOSICIÓN SANCIÓN	2022/04/25	2022/333	ADAM6-1BPWC-ACJZY
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1157	12:33:44	4	PUFAQ-MO6MM-0BRLZ
DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-010)	2022/04/25	2022/333	7DTPR-4HCEX-4EGDF
DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-007)	12:33:50	6	N0CR9-KPX7R-777J1
RESOLUCIÓN ASOCIACIONES CORAL POLIFONICA CIUDAD DE ROQUETAS.	2022/04/25	2022/333	A1Q5U-IDEVG-MES8X
DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-011)	12:33:56	8	TAV9Y-233AS-0IWSS
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/25	2022/334	FFWMS-4QH5A-PJEOI
ANEXO VII-RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CM ORQUESTA PANORAMA	12:33:59	9	CP6KN-JPBQM-OU7GV
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1163	2022/04/25	2022/334	YT138-RD2SZ-4L017
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1063	12:34:02	0	YNZVW-HP8OY-508SD
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/25	2022/334	OPR5J-27PHN-F51OJ
RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/7870	14:00:25	4	5CJ17-MJ9WZ-K5MUV
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/25	2022/334	0PK9X-CTCBI-DR420
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	14:00:28	5	PGBQ4-0CYXJ-F0366
RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/7872	14:00:33	6	NFMUL-3G699-PIBB8
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/25	2022/334	7RRUG-D7VI8-ODKOW
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	14:00:36	7	IF19T-2N64C-JHKA2
RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/7867	2022/04/25	2022/334	RTSCC-W5OI2-WR863
RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/7871	14:00:39	8	SW508-6UQ15-XKGFQ
RESOLUCION STMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE CRUZ DE MAYO 2022	2022/04/25	2022/335	OCLJD-Y538V-1KO76
RESOLUCIÓN ALCALDIA APROBACION PLAN TESORERIA 2022 CON PROPUESTA DE TESORERIA	14:00:43	9	HECFK-D1PVA-VHRX8
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL SALÓN DE PLENOS 26/4/22 13:00	2022/04/25	2022/335	HR36D-B7PDV-Z8F1N
	14:00:46	0	
	2022/04/25	2022/335	
	14:00:49	1	
	2022/04/25	2022/335	
	14:00:53	2	
	2022/04/25	2022/335	
	14:00:56	3	
	2022/04/25	2022/335	
	14:27:38	4	
	2022/04/25	2022/335	
	14:27:41	5	
	2022/04/25	2022/335	
	14:27:44	6	





1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/25 14:30:18	2022/335 7	FGVTJ-VP9GJ-UYETU
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/25 14:30:22	2022/335 8	BHLA9-KQPOQ-COMK0
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/25 14:30:24	2022/335 9	WOG2T-FZ90R-EYCRT
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/25 14:30:27	2022/336 0	3AP00-7D23I-SUW3J
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/25 14:30:29	2022/336 1	N92N2-SDE33-PTQTR
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/25 14:30:32	2022/336 2	AU42I-5GDWD-0EWFx
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/25 14:30:35	2022/336 3	1RTC9-ZKX5J-G1ZWY
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/25 14:30:37	2022/336 4	VHOBG-W3B2I-6LZRO
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/25 14:30:40	2022/336 5	2C5H6-2YB5Z-01KBD
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/25 14:30:44	2022/336 6	GX3S9-ONVW8-RIJZU
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/25 14:30:47	2022/336 7	459JB-ZY6NH-8BMR3
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/25 14:30:50	2022/336 8	QPIVS-L4IOO-S1PZ0
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADHESIÓN AL SDA FERRETERÍA.	2022/04/26 08:53:46	2022/336 9	Y3SVT-CZUM3-ADQRM
RESOLUCIÓN INHUMACION CM SAN JERONIMO DON E.R.G	2022/04/26 08:53:50	2022/337 0	2M8HM-WNISX-ASSTA
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/26 08:53:53	2022/337 1	97AOD-NSYGU-68KW2
JUBILACIÓN SERVICIOS 2022 MARIA DOLORES GÓMEZ SALMERÓN	2022/04/26 08:53:56	2022/337 2	GZP8N-N9D26-OBWYQ
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/26 08:54:00	2022/337 3	HXMRG-1EGPP-KRHBY
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/26 08:54:03	2022/337 4	8P1QN-881CQ-A8TED
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/26 08:54:06	2022/337 5	ODHL9-QJE66-TZGHJ
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/26 08:54:10	2022/337 6	WILSF-LRFCH-DVDML
RESOLUCIÓN AIS 468	2022/04/26 08:54:14	2022/337 7	QV0I7-N5VY6-LRXKT
RESOLUCION INHUMACION CM EL PARADOR DON J.M.M.H	2022/04/26 08:54:21	2022/337 8	U4WG0-V9VOF-3251I
RESOLUCIÓN AIS 469	2022/04/26 08:54:26	2022/337 9	MND6K-VQ946-9QOMP
RESOLUCIÓN AIS 470	2022/04/26 08:54:33	2022/338 0	Z8TCB-E48JG-ZNCVE
RESOLUCION VIVIENDA TURISTICA CL ESPERANZA 28 PUERTA 19	2022/04/26 08:54:40	2022/338 1	6LUNZ-ESTN9-4JKBI
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN	2022/04/26	2022/338	2K767-82C07-



DE PAGOS	08:54:44	2	DXRQJ
AYTO/2022 - CONTA/97	2022/04/26 08:54:47	2022/338 3	BTR0Q-3KWCH- QERMJ
RESOLUCIÓN NÓMINA ABRIL 2022	2022/04/26 10:02:16	2022/338 4	447A4-LJ7QR- 592FF
RESOLUCIÓN RELATIVA A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RRHH ACTUALIZADA SOBRE NOMBRAMIENTO DE 4 FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2022/04/26 12:52:39	2022/338 5	B494X-QAMVN- EX22H
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022 721	2022/04/27 08:23:20	2022/338 6	X41PH-42OUP- OZI2R
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/04/27 08:23:23	2022/338 7	XS0EK-2U293-LI8JC
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/27 08:29:11	2022/338 8	4H4XD-S2NVK- 4E0F3
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/27 08:29:14	2022/338 9	DYHPK-JGV5V- EEMJD
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/27 08:29:17	2022/339 0	4MULW-55G9G- 30J0L
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/27 08:29:20	2022/339 1	NDA15-V0CZ6- QF89C
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/27 08:29:23	2022/339 2	7Y73Y-GH03K- WX638
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/27 08:29:26	2022/339 3	QLLUG-UP38B- 4KW9N
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/27 08:29:29	2022/339 4	C6V3L-41RCU- G3U62
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/27 08:29:32	2022/339 5	YJ4VS-KWGQW- KHO8B
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/27 08:29:35	2022/339 6	2JYP0-B0N9U- XO6A9
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/27 08:29:38	2022/339 7	00FDJ-0YFRF- IHOQU
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/27 08:29:41	2022/339 8	ODQTV-Q63BO- IOW1F
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/04/27 08:29:44	2022/339 9	LPQ0T-C3FDJ- 73KKF
DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-012)	2022/04/27 08:29:47	2022/340 0	P0J4J-NH3NN- PU50F
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/8077	2022/04/27 08:29:50	2022/340 1	G8UL9-J3JIP-1Q5A1
DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/8078	2022/04/27 08:29:53	2022/340 2	BHORI-J0NHV- DGF14
DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/8081	2022/04/27 08:29:57	2022/340 3	NL0BG-V7UN0- T8995
RESOLUCION AUTORIZACION INHUMACION CM SAN JERONIMO DON F.R.F	2022/04/27 08:30:19	2022/340 4	5X5GN-XW88H- IS0DM



RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1115	2022/04/27 08:30:23	2022/340 5	KK9W2-SIQ6V-D2P3K
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1117	2022/04/27 08:30:26	2022/340 6	REWX9-6YR-YR-L49W6
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1008	2022/04/27 08:30:29	2022/340 7	62QVE-RN92C-B9CWS
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1009	2022/04/27 08:30:32	2022/340 8	1W44A-K4AFH-N40RX
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1017	2022/04/27 08:30:35	2022/340 9	OTIUH-ZL0UC-CK4YD
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1083	2022/04/27 08:30:38	2022/341 0	V0BOD-07NWC-KREOH
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1084	2022/04/27 08:30:42	2022/341 1	PPSKI-CTRF-LDDTUK
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1085	2022/04/27 08:30:45	2022/341 2	AN5Q0-PMOF1-98KKB
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1096	2022/04/27 08:30:48	2022/341 3	XIYNF-NV4I5-ETWVO
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1108	2022/04/27 08:30:51	2022/341 4	2P66K-Z8K5G-DKV9A
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1148	2022/04/27 08:30:54	2022/341 5	U3V9G-D01NH-0JZ8K
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1149	2022/04/27 08:30:57	2022/341 6	JOFON-X8R21-6K2YU
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1007	2022/04/27 08:31:00	2022/341 7	A9XV5-9L6PH-IZY23
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1075	2022/04/27 08:31:04	2022/341 8	DZCPM-AKS77-7091T
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1082	2022/04/27 08:31:07	2022/341 9	FRHZL-0L7JK-0U2PH
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1111	2022/04/27 08:31:11	2022/342 0	PZUMT-N379Z-B429R
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_927	2022/04/27 08:31:15	2022/342 1	A3WXU-SXQ2I-R9LV0
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_951	2022/04/27 08:31:18	2022/342 2	HTUER-SVV20-ZAPQF
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_955	2022/04/27 08:31:21	2022/342 3	2DXP6-UGPTA-6G2A2
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_970	2022/04/27 08:31:24	2022/342 4	VH5YY-NIHIK-95B7I
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_982	2022/04/27 08:31:27	2022/342 5	6C004-U7HOM-1W4EG
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_991	2022/04/27 08:31:30	2022/342 6	M82NZ-HDSSQ-USPHE
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_991	2022/04/27 08:31:34	2022/342 7	SVTEY-7KCXY-J1927
RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM	2022/04/27 09:14:55	2022/342 8	6RT97-UAY5E-US9D9
RESOLUCIÓN QUE ARCHIVA EXPTE 2665/2022 RESP PAT	2022/04/27 09:14:59	2022/342 9	HA02D-JDS0D-TWK4J
RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN	2022/04/27	2022/343	NMTE0-37BB9-



PADRÓN HABITANTES	09:15:02	0	O1VJ8
RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA A LA ASOCIACIÓN TAXIPONIENTE EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022	2022/04/27 09:15:05	2022/343 1	W3JXL-7WU0P-B6ME4
RESOLUCIÓN DE CESIÓN EMM AL IES CARLOS III (PROGRAMA CON RED) 03-05-2022)	2022/04/27 09:15:08	2022/343 2	0H4MM-CKIOJ-CB0F6
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 12/22 D	2022/04/27 09:15:12	2022/343 3	VJSOQ-9XNWY-HC3TZ
RESLUCION FALLECIMIENTO 2022/7882	2022/04/27 09:15:15	2022/343 4	39SJV-XYT1V-YKQ1Y
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO ANDREA THOMPSON MORAL CELEBRADA EL 26-02-2022	2022/04/27 09:15:18	2022/343 5	KB5OB-FVFLB-CXMT9
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONDOR MODIFICACIÓN CONDIC TÉCNICAS BAR PASEO DEL GOLF 4	2022/04/27 09:15:23	2022/343 6	RH2MX-F8JEO-QHAWC
RESOLUCIÓN SANCIÓN POR CONCIERTO DIRECTO MESON CASA BLAS	2022/04/27 09:15:26	2022/343 7	ZP34Q-A1MIB-5TG51
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CADAVER SIN IDENTIFICAR	2022/04/27 09:15:29	2022/343 8	2CBHF-CGTA8-OW15F
LICENCIA DE UTILIZACION 407/16 A.M.	2022/04/27 09:15:33	2022/343 9	J6NNE-635I5-ODASY
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 12/22 S	2022/04/27 09:15:36	2022/344 0	CY1AV-4GN5G-7IOQ1
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y MEDIDA PROVISIONAL PRECINTO LOCAL SULTAN EN CC 501	2022/04/27 09:15:39	2022/344 1	X9XCL-8E25N-4ARDL
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2022/04/27 09:15:42	2022/344 2	4D000-7GYLD-I5YMZ
ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM ASISTENCIA TÉCNICA DE CONTROL ACÚSTICO MEDIOAMBIENTAL	2022/04/27 14:53:09	2022/344 3	KW99K-KNEJK-5K879
RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA POR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL 50 % EN PROINDIVISO, CON RESPECTO A LA FINCA REGISTRAL 203298 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 2 DE EL EJIDO	2022/04/27 15:00:13	2022/344 4	XBQLX-M7D86-EH5UB
RESOLUCION ALCALDIA APROB PGR OBRA PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL	2022/04/28 11:49:52	2022/344 5	IUGAJ-CAWMP-R1OCM
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/28 11:50:37	2022/344 6	B9HRK-3IERC-HL174
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/28 11:50:40	2022/344 7	85ZBI-7H7ZL-1BFDR
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/28 11:50:43	2022/344 8	27ML0-X3MT1-LV0U1
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/28 11:50:46	2022/344 9	MZTGC-LPRKS-XW2V5



1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/28 11:50:48	2022/345 0	5X7M5-XDX09-25NLJ
RESOLUCIÓN RENUNCIA PUESTO 407 MERCADILLO	2022/04/28 13:05:57	2022/345 1	F26QH-HLQ0P-Q5H6T
RESOLUCION AUTORIZACION OVP EVENTO FERRARI WESTERN TOUR	2022/04/28 13:06:00	2022/345 2	UKOAM-9XRN3-SDLCA
RESOLUCION PARCELACION VENTA VITORINO N 2	2022/04/28 14:15:24	2022/345 3	2WLPT-883XE-FQK3V

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-006. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 298/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: I.M.E.G. Situación: Sentencia nº 98/22. Expte. 2022/8209. Expte. 2022/8209

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 28 de abril de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por I.M.E.G., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 2 de junio de 2020, en virtud de la cual se desestimaba la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en fecha de 20 de noviembre de 2019. La recurrente considera que tiene derecho a ser indemnizada por las lesiones sufridas el día 14 de noviembre de 2018, sobre las 19:45 horas, cuando caminaba por el acerado de la Calle Rancho, sentido Avda. Carlos III, de la localidad de Aguadulce y pisando una tapa de registro, ésta cedió perdiendo la recurrente el equilibrio e introduciéndose en el interior del hueco. Reclama por las lesiones sufridas cinco mil seiscientos cincuenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (5.653,49 €), más los intereses legales correspondientes.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 98/22 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia Gestión de Aguas de Andalucía S.A., y se condena a esta última al pago de novecientos dieciséis euros con ochenta euros (916,80 euros) más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 98/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.C.A. Situación: Sentencia nº 86/22. Expte. 2022/8211. Expte. 2022/8211

Se da cuenta de la propuesta de la Asesoría Jurídica de 28 de abril de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por J.C.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Ordinario nº 1/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente a la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 28 de septiembre de 2018 que deniega la petición formulada por la recurrente de responsabilidad patrimonial por las



lesiones consecuencia de la caída sufrida el 18 de marzo de 2017 cuando la misma caminaba por la calle Isla Perejil, esquina con apartamentos Aguadulce, cayendo al pisar una arqueta, en la acera, que se encontraba sin tapadera y sin señalización, introduciendo el pie en la misma dañándose el hombro y rodilla izquierda. Reclamando la cantidad de 49.742,76 euros más intereses.

II. En la JGL de 25 de abril de 2022 se tomó conocimiento de la Sentencia nº 86/22 dictada en el citado Procedimiento, en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto condenando al Ayuntamiento al pago de la cantidad de tres mil ciento ochenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (3.186,44 €), así como al interés legal correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa, sin costas.

III).- Por el Letrado que suscribe se comunicó que se iba a interponer recurso de apelación, al entender, en un principio, que la sentencia dictada no era ajustada a derecho.

IV).- Una vez estudiada la sentencia dictada, a la vista de que la jurisprudencia, en cuanto a la causa de inadmisibilidad opuesta y sobre todo en cuanto a la falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento, viene declarando que aun cuando se haya dado cumplimiento a lo previsto en el art. art. 196 de la Ley nº 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando no se ha demandado al concesionario, frente al administrado responde el Ayuntamiento, sin perjuicio de que este pueda repetir frente al concesionario, que es en definitiva lo que se declara la sentencia dictada, por lo que entiendo que la apelación no prosperaría.

A su vez resulta que la valoración de la prueba que se hace en la sentencia no es irracional, ni se advierte error o evidente equivocación, dado que se motiva suficientemente la razón por la que existe relación de causalidad y que la caída no se produjo por falta de atención de la víctima.

V).- Estando probado por la sentencia que la caída de la actora se produjo por la falta de la tapadera de una arqueta propiedad de la mercantil Nedgia Andalucía S.A., antes Gas Natural Andalucía S.A. (folio 37 y hecho 1º de la demanda), la cual en virtud del convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 29 de marzo de 2005, en la estipulación 3ª se recoge que la red de distribución de gas es propiedad



de Gas Natural Andalucía S.A. siendo obligación de esta la conservación y mantenimiento.

La sentencia dictada, en cuanto a la falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento declara "Por último, señalar que la demanda se dirige única y exclusivamente contra la Corporación Local, siendo NEDGIA ANDALUCÍA S.A. tercero interesado personado en el procedimiento. Así las cosas, sólo cabría, en su caso, la condena de la administración demandada. ello con independencia de que el Ayuntamiento pueda después reclamar frente a quien corresponda, si lo considera oportuno"

En el Procedimiento Ordinario nº 1/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería ha estado personada Nedgia Andalucía S.A como codemandada, si bien en la demanda, no se formuló petición alguna frente a ella, razón por la que solo se ha podido condenar al Ayuntamiento.

VI).- Por Resolución de 28 de septiembre de 2018 (folios 58 a 61) se acordó 1º.- Proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por Doña Josefa Carretero Álvarez con DNI 24162087, (expediente 025/2018), por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. 2º.- Que no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la responsabilidad de los daños, debiendo en todo caso, dirigir su reclamación a la entidad NEDGIA ANDALUCÍA S.A., con domicilio para notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Calle E, Parcela 4, CP 41012 Sevilla, para entenderse al efecto".

Notificada la Resolución a "Nedgia Andalucía S.A." (Folios 67 a 70) no la impugnó en vía jurisdiccional, por lo que es firme y consentida, vinculándole su contenido. Existiendo una resolución expresa, firme y consentida, donde de conformidad con el 196-3 de la Ley nº 9/2017 de Contratos del Sector Publico, previa audiencia de "Nedgia Andalucía S.A." se ha determinado que la responsabilidad seria de esta, es de plena aplicación el art. 196-1 de la citada Ley 196-1 que dispone "Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato", dado que el acatamiento a los trámites previstos en el art. 196 comporta la exoneración de responsabilidad por parte de esta Administración, al no provenir la producción del daño de una orden directa de esta y la atribución del título de imputación a la empresa concesionaria. Maxime cuando el daño reclamado proviene del incumplimiento por parte de "Nedgia Andalucía S.A." de mantener sus instalaciones en perfecto estado a fin de no causar daños a los viandantes.



VI).- *Por lo que habiendo sido condenado el Ayuntamiento por el solo hecho de ser el titular de la vía donde se produjo la caída, sin que tenga obligación de la conservación de la arqueta que carecía de tapadera, pues la obligación de conservación y mantenimiento es de "Nedgia Andalucía S.A., se debe requerir a esta a fin de que se haga cargo de las consecuencias económicas de la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario nº 1/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, con la advertencia de que en caso de no pagar el importe fijado por la sentencia y sus intereses, se incoara expediente a fin de obtener el cobro de las cantidades que tenga que pagar el Ayuntamiento.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y a Nedgia Andalucía S.A., a fin de que sirva de requerimiento expreso de la obligación de pagar las consecuencias económicas de la sentencia referida."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "conexión de Ctra. de Alicún con Avda. Reino de España" T.M Roquetas de Mar. Expte. 2022/4586

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía Presidencia de 28 de abril de 2022:

"Atendiendo a las necesidades de actuación detectadas para solucionar el problema actual de tráfico en la zona de acceso al núcleo principal de Roquetas de Mar, por la zona de Levante, concretamente en el acceso a Roquetas de Mar Centro, debido al crecimiento de la población del municipio, se toma la decisión de acometer obras de carácter público consistentes en ejecución de un nuevo vial, entre la glorieta existente en la Carretera de Alicún a Roquetas de Mar, y la glorieta en la Avenida Reino de



España, con ejecución de un puente sobre la Rambla del Cañuelo (Vínculo), y la ampliación de la obra de fábrica existente aguas arriba para la ejecución del ramal directo desde el ramal A-1051 R2 a la carretera de Alicún.

Tras el proceso de licitación pública se adjudica, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, contrato de servicios, consistente en los servicios profesionales de redacción de proyecto y dirección de obras de la citada actuación, a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., tramitado con Expte. 24/21 (BIS), Serv. (Este procedimiento se inició tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de desistir del procedimiento de licitación anterior del servicio correspondiente al mismo objeto, y tramitado con expte. 24/21 Serv. (P.A.S.), por un error en la preparación del expediente que hacía imposible continuar con la adjudicación, y en el que se insta a subsanar las causas que han propiciado el desistimiento e iniciar un nuevo proceso de licitación, dado que la necesidad objeto del contrato persiste).

En fecha 11 de marzo de 2022, con anotaciones en el registro general de entrada con nº 8165 y nº 8166, se presenta proyecto técnico para la realización de la obra de carácter público denominada "CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", según proyecto básico y de ejecución redactado en fecha Marzo de 2022 y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, en representación de la entidad ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., adjudicataria del contrato de servicios profesionales de redacción de proyecto y dirección de obras, tramitado con (Expte. 24/21 (BIS), Serv. (2021/8260).

No obstante, como antecedente ha de indicarse que estas actuaciones ya se recogían de forma similar en un anterior procedimiento incoado por el Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública del Área de Gestión de la Ciudad con Exptes. 2/2018 POM-Supervisión y por el Área de Contratación con nº Expte. 22/19-O, y en cuyas obras contenidas en el proyecto estaba prevista la construcción de una estructura sobre la Rambla del Cañuelo (Vínculo), motivo por el cual esta administración solicitó, ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, autorización para las obras de construcción de nuevo acceso entre la carretera de Alicún y la Avda. Reino de España, en su zona de policía y dominio público hidráulico de la rambla del Vínculo, en el T.M. de Roquetas de Mar. Con fecha 10 de octubre de



2019 nos fue notificada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, expte.s/ref. AL-39090, Resolución de fecha 6 de octubre de 2019, autorizando la realización de las obras en zona de policía y zona de dominio público hidráulico de la rambla del Vínculo, en el T.M. de Roquetas de Mar. Esta autorización se otorgaba bajo una serie de condiciones, entre ellas, el plazo concedido para la ejecución de las obras de 24 meses desde la notificación de esta autorización (punto 1 del quinto fundamento jurídico de la resolución).

En fecha 14 de marzo de 2022, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo, (registrándose con el número Expte. 3/22 POM - Firmadoc 2022/4586), a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.

El objeto del proyecto es solucionar el problema actual de tráfico en la zona y de acceso al centro de Roquetas de Mar, por el ramal A-1051 R2, al llegar a la Carretera de Alicún-Roquetas de Mar, donde vienen formándose grandes retenciones de tráfico.

Estas actuaciones consisten en la ejecución de un nuevo vial desde la glorieta existente, de 35,00 m de diámetro exterior y dos carriles, en la carretera Alicún-Roquetas de Mar, hasta la nueva glorieta, de 20,00 m de diámetro exterior y dos carriles, en la Avenida Reino de España, con la ejecución de un puente sobre la Rambla el Vínculo y la ampliación de la obra de fábrica existente aguas arriba para la ejecución de un carril directo, con una anchura total de 6,50 m, desde el ramal de penetración de la Variante de Roquetas de Mar (ramal A-1051 R2) a la carretera de Alicún. En este proyecto, la estructura del puente no sufre modificaciones con respecto a la solución que ya fue consensuada y autorizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible según la citada Resolución de fecha 6 de octubre de 2019, s/ref. AL-39090.

En el proyecto consta Informe de Replanteo emitido y firmado, en marzo de 2022, por los redactores del proyecto, don Francisco Javier Parrón Cruz y doña Greta María García Poveda haciendo constar que el citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de un millón setecientos dos mil doscientos treinta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos, (1.702.237,49 €), más el 21% de IVA, trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (357.469,87 €), lo que hace un total de dos millones cincuenta y nueve mil setecientos siete euros con treinta y seis



céntimos (2.059.707,36 €), y se ha comprobado la realidad geométrica de la obra y su viabilidad, según las previsiones del mismo.

El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en trece (13) meses.

Tras la supervisión del proyecto por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 16 de marzo de 2022, el técnico municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Caneles y Puertos y Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Urbanos, emite informe en el que advierte la necesidad de solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, autorización para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto ya que afecta a la zona de Dominio Público Hidráulico y a la zona de policía de cauce. Dicha solicitud fue realizada en la misma fecha con anotación nº 4880 en el registro general de salida de este Ayuntamiento.

Posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2022, amplía su informe matizando la necesidad de solicitar a la misma Consejería la autorización para la ejecución de dos puntos de vertido a la rambla, detallando la documentación que debe de preparar el proyectista, y que le fue notificada según anotación nº 5035 del registro general de salida de este Ayuntamiento.

Tras la presentación, en fecha 21/03/2022, de la documentación redactada por el proyectista, en la que se hace una breve descripción de la ejecución de los puntos de vertido de pluviales a la rambla, se procede con fecha 24 de marzo de 2022, y anotación nº 5628 del registro general de salida de este Ayuntamiento, a solicitar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, autorización para la ejecución de esos dos puntos de vertido de aguas pluviales a la Rambla del Cañuelo (Vínculo), necesarios para los trabajos de la actuación "Conexión de Carretera de Alicún con Avenida Reino de España".

Consta en el expediente, informe del servicio de Patrimonio, de fecha 04/04/2022, en el que se indica que: "Si bien no todos los terrenos sobre los que se ha proyectado la obra figuran de alta en el Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, esta Dependencia tiene conocimiento del expediente expropiatorio incoado para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, y sobre los que se ha declarado la urgente ocupación tal y como se indica en la certificación expedida por el Secretario General con código de verificación 4SLSJ-ORZYN-JPWTA."



Dichos terrenos, tal y como se puede comprobar en el citado expediente, se encuentran actualmente expropiados.

Con fecha 18/04/2022 y anotación en el R.G.E nº 12346, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial en Almería - Junta de Andalucía), da traslado de la Resolución dictada el 07/04/2022, autorizando las obras de ejecución de puntos de vertido de aguas pluviales contempladas en el proyecto de la actuación "Conexión de Ctra. Alicún con Avda. Reino de España.

Con fecha 22/04/2022, la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, emite informe en sentido favorable sobre el régimen jurídico del suelo, así como la viabilidad urbanística de lo proyectado. En su parte dispositiva dice:

"La intervención proyectada, consistente en la ejecución de un nuevo vial desde la glorieta existente, de 35,00 m de diámetro exterior y dos carriles, en la carretera Alicún-Roquetas de Mar, hasta la nueva glorieta, de 20,00 m de diámetro exterior y dos carriles, en la Avenida Reino de España, con la ejecución de un puente sobre la Rambla el Vínculo y la ampliación de la obra de fábrica existente aguas arriba para la ejecución de un carril directo, con una anchura total de 6,50 m, desde el ramal de penetración de la Variante de Roquetas de Mar (ramal A-1051 R2) a la carretera de Alicún.

Las obras contempladas en el proyecto, además de la glorieta en la Avenida Reino de España y de la ampliación de la obra de fábrica existente sobre la Rambla del Vínculo (lo que permite un carril directo desde el ramal A-1051 R2 a la Carretera de Alicún), incluyen, la construcción de un puente de hormigón cimentado sobre pilotes para salvar dicho cauce, el cual no se encuentra deslindado y, aunque la línea que delimita el dominio público hidráulico probable no ha sido objeto de tramitación administrativa, el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y para la Ordenación de las Cuencas del Poniente Almeriense, Bajo Andarax, Almería y Níjar sí establece una delimitación técnica del dominio público hidráulico y de la zona inundable de dicha Rambla, a partir del cual se realiza el Estudio Hidrológico-Hidráulico que se incluye en el Anexo 7 del proyecto. Todo ello, sin perjuicio de la autorización administrativa previa necesaria para la ejecución de obras y construcciones en zona de dominio público hidráulico, en zona de servidumbre y en zona de policía de cauces.



La actuación se realiza sobre suelos clasificados en varias categorías y calificaciones por el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería):

Sistema General SG-CIR-1B viario, adscrito al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Suelo Urbano Consolidado, tanto Directo (SUC-D) como Transformado (SUC-T), con la calificación de viario.

Suelo Urbano no Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) con la calificación de espacio libre y viario.

Suelo Urbanizable Ordenado (SUR-O) en el sector Z-SAL-01 con calificación dotacional y viario.

Suelo No Urbanizable por Legislación Específica – Ramblas.

De conformidad con la aplicación directa dispuesta en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) la obra municipal se proyecta sobre suelos que tienen tanto la consideración de suelo urbano como la consideración de suelos rústicos:

Los suelos incluidos en ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tienen el régimen que se establece en la LISTA para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas.

Los suelos incluidos en el sector Z-SAL-01, en tanto suelos urbanizables ordenados, a los efectos de la LISTA tienen el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

Los suelos afectados por la Rambla del Vínculo se integran en el suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial y en ellos, conforme al artículo 21.2.c) de la LISTA, la ejecución de infraestructuras,



instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo se considerarán actuaciones ordinarias.

En todo caso, la actuación se proyecta sobre suelos conectados con la red viaria municipal y dotados de las redes de servicios básicos y, en ejecución de las previsiones previstas en el planeamiento, pueden llegar a estar dotados de espacios libres y demás dotaciones, en virtud de lo cual pueden considerarse integrados en la malla urbana y en situación básica de suelo urbanizado, por lo que, en aplicación de las reglas de la disposición transitoria primera de la LISTA, tendrían la consideración de suelo urbano al cumplir las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 de la LISTA [estar integrados en la malla urbana y que cumplan con alguna de las condiciones del apartado 1º: a) Haber sido urbanizados en ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y de conformidad con sus determinaciones, desde el momento en que se produzca la recepción de las obras de urbanización conforme a esta Ley y a sus normas de desarrollo. b) Estar transformados urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. c) Estar ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello, de acuerdo con el ámbito que el instrumento de ordenación urbanística general establezca.].

En definitiva se trata, de una propuesta que discurre por suelos que, a los efectos del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran tanto en la situación de suelo urbanizado como en situación básica rural, ya sea en situación rural sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización, ya sea preservado de su transformación en la parte afectada por el puente y la obra sobre la Rambla del Vínculo, y si bien supondría la creación de un elemento estratégico para las comunicaciones de la zona, al posibilitar la conexión inmediata del entorno de las Salinas de San Rafael con la Variante de Roquetas de Mar y facilitar la mejora del flujo que se dirige hacia el núcleo urbano, no está contemplada en el planeamiento urbanístico, en tanto que el vial/puente objeto del proyecto es ya continuación de la vía de penetración nº 1 del enlace nº 3 de la Variante de



Roquetas de Mar que fue ejecutada conforme a un proyecto modificado que no se encuentra recogido en el Plan General, y que deberá acomodarse con la pertinente innovación del mismo, tal y como se recoge en la legislación sectorial de carreteras, para conciliar el planeamiento y el desarrollo urbanístico.

De acuerdo con el derogado art. 143.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a falta de previsión alguna en el planeamiento o de delimitación de unidades de ejecución por parte del Ayuntamiento, estaríamos ante una actuación urbanizadora no integrada según la cual la transformación física de los terrenos se instrumenta mediante obras públicas ordinarias, y que, en el marco de la normativa vigente, se llevan a cabo en régimen de ejecución pública, no requieren actividad de gestión y se limita a la ejecución material de las obras.

Ahora bien, según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía vigente, también es posible el proyecto de obras ordinarias, a iniciativa de la Administración, de manera directa, en aquellas actuaciones urbanísticas en suelo urbano para mejorar o completar la urbanización que no tienen por objeto la transformación urbanística (independientemente de que también sería posible su consideración en suelo rústico para la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir en esta clase de suelo). Así, el apartado 5º del artículo 96 de la LISTA señala que “cuando, en los términos que se prevea reglamentariamente, el desarrollo de las actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística en suelo urbano no requiera de la tramitación de un proyecto de urbanización, el contenido técnico de las obras de urbanización a realizar se definirá mediante proyecto de obras ordinarias (...)”.

El artículo 109.1 de la LISTA define el concepto de ejecución asistemática en sentido negativo, ya que es toda ejecución de la ordenación urbanística “cuando no proceda la delimitación de unidades de ejecución”. Este tipo de ejecución requiere la delimitación de un ámbito, que puede estar contenido en los instrumentos de ordenación, pero que “en defecto de su previsión en los instrumentos de ordenación urbanística, el ámbito de actuación de las actuaciones asistemáticas se podrá definir mediante el



procedimiento establecido para la delimitación de las unidades de ejecución” (artículo 109.2 LISTA).

En esta misma línea de ejecución asistemática, conforme al artículo 109.4 de la LISTA, “cuando se establezca la modalidad asistemática para la ejecución de actuaciones urbanísticas que tengan como objeto mejorar o completar la urbanización o la obtención directa de sistemas generales o locales, el ámbito de la actuación asistemática se limitará a los suelos que soporten la urbanización sometida a mejora y las parcelas beneficiadas de la misma o a los suelos que hayan de destinarse a tales sistemas, respectivamente”, y según se establece en el artículo 115.4 de la LISTA, “cuando no sea precisa la obtención del suelo y su ejecución material no esté incluida o adscrita a actuaciones de transformación urbanística ni se prevea su ejecución mediante modalidad asistemática, los sistemas generales y locales se ejecutarán como obras ordinarias, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá imponer a los beneficiarios de las mismas, identificados en el ámbito delimitado a tal efecto, las correspondientes contribuciones especiales, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 109”, según el cual “en defecto de su previsión en los instrumentos de ordenación urbanística, el ámbito de actuación de las actuaciones asistemáticas se podrá definir mediante el procedimiento establecido para la delimitación de las unidades de ejecución.

Cuando la ejecución requiera la realización de obras de urbanización a costear por los particulares, según lo previsto en la presente Ley o en el instrumento de ordenación urbanística, el ámbito de actuación se sujetará al pago de cuotas de urbanización para la asunción por las personas propietarias del coste de las infraestructuras y los servicios previstos.

En los restantes supuestos, dicho coste operará como referencia para la fijación de la base imponible de las contribuciones especiales, de acuerdo con la legislación reguladora de las Haciendas Locales, aplicándose como módulos de reparto, conjuntamente, la superficie de las fincas o parcelas y su valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles”.

Asimismo, en aplicación del apartado 2º del artículo 11.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General, “con independencia de los Proyectos de Urbanización podrán redactarse y aprobarse proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de



determinaciones de este Plan, pudiéndose referir a obras menores y parciales de pavimentación, alumbrado, ajardinamiento, saneamiento local u otras similares” y, sigue el apartado 1º del artículo 11.2, en ningún caso los proyectos de obras ordinarias “podrán contener determinaciones que afecten a la ordenación, régimen del suelo o de las edificaciones”.

También, el artículo 67.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicable con carácter supletorio mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera de la LISTA, señala “con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a la normativa del ente interesado, proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar integralmente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación”.

Por otra parte, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2018 se incoó el correspondiente procedimiento de expropiación, se declaró el interés social del proyecto Nuevo acceso de carretera de Alicún a la Avenida Reino de España, así como la necesidad de urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obras; constando en el expediente certificación administrativa de disponibilidad de los terrenos (código de verificación 4SLSJ-ORZYN-JPWTA), por lo que, en puridad, la intervención propuesta se limita a la realización material de obras y no precisa de gestión urbanística, no quedando sujeta a la delimitación del ámbito de actuación asistemática, al ejecutarse de manera directa en cumplimiento del apartado 3º del artículo 88 de la LISTA según el cual “la ejecución de las actuaciones urbanísticas definidas en el apartado 2 del artículo 24 se desarrollará mediante ejecución asistemática, cuando requiera una actividad de gestión, o directamente, sin necesidad de instrumento de gestión, cuando se limiten a la realización material de obras”.

De este modo, el Ayuntamiento asume la ejecución directa de una actuación de obra pública civil para resolver los problemas de movilidad generados a raíz de la puesta en funcionamiento de la Carretera A-1051R2 de la A-1051 a Roquetas de Mar (Ramal de la Variante de Roquetas de Mar), mejorando la red viaria, al dotar de continuidad al viario y salvar la



Rambla del Vínculo con lo que, en aras del interés general, se da solución a los actuales problemas de interconexión y se mejora la funcionalidad de las infraestructuras y espacios públicos; entendiéndose la actuación compatible con la ordenación urbanística, en tanto que, no está expresamente prohibida por la legislación o el planeamiento territorial o urbanístico y no dificulta el desarrollo de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística.”

El 26 de abril de 2022, por parte del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería – Junta de Andalucía), se dicta Resolución, en sentido favorable, concediendo la autorización administrativa previa para la ejecución de las obras de carácter público contempladas en el proyecto y cuya actuación afecta tanto a la Zona de Policía, como a la Zona de Dominio Público Hidráulico de la Rambla del Vínculo. Esta autorización se otorga según lo establecido en los artículos descritos en los fundamentos jurídicos de la Resolución, relativos al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, y con arreglo a una serie de condiciones.

En fecha 28 de abril de 2022, el técnico municipal don Jesús Rivera Sánchez, (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), técnico de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia y responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, tras la supervisión del proyecto (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), emite informe favorable al expediente de obra.

Con fecha 28/04/2022 se emite informe jurídico por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías.

Se hace constar que la obra de referencia figura en el Plan de Contratación 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2022, figurando con los siguientes datos: “Tipo de contrato: Obra; Objeto: Conexión Carretera Alicún / Avd. Reino España; Duración: 12; Presupuesto Anual (IVA incluido): 2.200.000,00 €; Valor estimado: 1.818.181,81 €; Procedimiento: PA”

Para la ejecución de la actuación de referencia, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, adjudicándose



estos servicios mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, tramitada con Expte. 24/21 (BIS), Serv. (2021/8260), y dividida en dos lotes:

Lote 1: Redacción del proyecto y Dirección de obra: a la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud: a la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

La aprobación del proyecto de obras denominado "CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en marzo de 2022 por la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz, y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, (en virtud del contrato de servicios para la redacción del proyecto, entre otros, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada en sesión ordinaria el día 14 de diciembre de 2021), y con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de un millón setecientos dos mil doscientos treinta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos, (1.702.237,49 €), más el 21% de IVA, trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (357.469,87 €), lo que hace un total de DOS



MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.059.707,36 €) IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de trece (13) meses, a partir de la firma de comprobación del replanteo y que consta de los siguientes documentos:

Memoria y Anejos.

Planos.

Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Mediciones y Presupuesto

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, en fecha 28 de abril de 2022, por D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, y habiéndose comprobado que consta en el expediente, con fechas 18/04/2022 y 26/04/2022, respectivamente, Resoluciones de las Autorizaciones administrativas previas por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, tanto para las obras de ejecución de puntos de vertido de aguas pluviales, como para la ejecución de las obras de carácter público contempladas en el proyecto, y que afectan tanto a la Zona de Policía, como a la Zona de Dominio Público Hidráulico de la Rambla del Vínculo.

La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", es la siguiente:

B-3-4: Grupo B, "Puentes, viaductos y grandes estructuras"; Subgrupo 3, "De hormigón pretensado"; Categorías 4 "840.000 € < 985.521,76 € < 2.400.000 €".

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación



contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 28 de abril de 2022.

El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 28 de abril 2022 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos."

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Gabriel Amat Ayllón

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL

6º. DACIÓN DE CUENTAS de la Comisión de Control "Generali Empleo Seis, Fondo de Pensiones" celebrada el 26 de abril de 2022. Expte. 2022/8165



Se da cuenta de la Comisión de Control “Generali Empleo Seis, Fondo de Pensiones”:

“PRIMERO.- Con fecha 26 de abril de 2022, se llevó a cabo sesión de trabajo de la Comisión de Control “Generali Empleo Seis, Fondo de Pensiones”, dando como resultado la redacción de la siguiente acta en el que se incluyen los siguientes asuntos tratados en el Orden del Día.

COMISIÓN DE CONTROL

“GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES”

26 DE ABRIL DE 2022

Acta n.º 1/2022

En la ciudad de Roquetas de Mar, siendo las 10:30 horas del día 26 de abril de 2022, se reúne, previa la oportuna convocatoria y en la Sala de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1, la Comisión de Control de “GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES”.

Concurren a la reunión, presentes, Don José Juan Rodríguez Guerrero (Presidente), Don Ricardo Roldán Infantes (Secretario) y Don Juan José Salvador Jiménez, representantes del Plan de Pensiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No asisten las dos vocales restantes, Doña Paloma Castrillo de Larreta y Don Juan González-Tarrio Polo (representantes del Plan de Pensiones Generali Pyme Garantizado).

Concurren, por tanto, 3 de los 5 vocales de la Comisión.

Asimismo, asisten como invitados, en representación de la Entidad Gestora del Fondo, Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con voz pero sin voto, Don Jose Manuel Rodríguez Sánchez y Doña Marta Vallés.

El texto íntegro de la convocatoria, remitido por el secretario de la Comisión en nombre del presidente a todos sus miembros en la forma y con el plazo establecidos en el Reglamento del Plan y en las Normas de Funcionamiento del Fondo, es el que a continuación se transcribe:



"GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES"
COMISION DE CONTROL
26 DE ABRIL DE 2022

Almería, 19 de abril de 2022

Muy Sr. mío:

Siguiendo instrucciones del presidente de la Comisión de Control de "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES" tengo el gusto de convocarle, en su condición de vocal de dicha Comisión, a la reunión que la misma celebrará el próximo día 26 de abril de 2022, a las 10:30 horas, en Roquetas de Mar, en la sala de sesiones de su Excelentísimo Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1.

El Orden del Día de la referida sesión de la Comisión es el siguiente:

Primero.- Presentación de la situación financiera del Fondo y de las pólizas que aseguran los planes a 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, la Cuentas de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y del Informe de Gestión de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.

Se adjuntan a la presente convocatoria los documentos que serán sometidos al conocimiento y aprobación de la Comisión: Cuentas Anuales e Informe de Gestión del ejercicio 2021 del Fondo e Informe de los auditores de cuentas emitido por la firma KPMG Auditores, S.L.

Atentamente,

Fdo: El Secretario de la Comisión de Control."



Actúan como presidente y secretario de la reunión quienes desempeñan dichos cargos con carácter permanente en la Comisión, Don Jose Juan Rodríguez Guerrero y Don Ricardo Roldán Infantes respectivamente.

A continuación el Presidente da la bienvenida a todos los asistentes, agradeciéndoles su presencia, declara que la Comisión está válidamente constituida para deliberar y tomar acuerdos sobre los puntos del Orden del Día anteriormente transcritos y abre la sesión, entrándose a tratar sobre el primero de dichos puntos.

PRIMERO.- Presentación de la situación financiera del Fondo y de las pólizas que aseguran los planes a 31 de diciembre de 2021.

Toman la palabra los representantes de la Entidad Gestora, quienes facilitan detalle de las inversiones del Fondo, comentando la composición de la cartera de valores, los criterios de inversión seguidos por la Entidad Gestora, y las expectativas de rentabilidad según la evolución de los mercados financieros.

La Comisión, tras esta intervención, queda informada.

SEGUNDO.- Examen y, en su caso, aprobación, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Los asistentes examinan las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2021 del Fondo, documentos que, junto con el Informe de Auditoría, fueron puestos a disposición de todos los miembros de la Comisión al tiempo de hacer la convocatoria de la presente reunión. Las Cuentas y el Informe fueron formulados por el Consejo de Administración de la Entidad Gestora, Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros.

La representación de la Gestora comenta y explica a los presentes las principales magnitudes de las Cuentas. Da lectura al Informe de auditoría emitido por la firma KPMG Auditores, S.L. cuyo pronunciamiento es favorable y sin salvedades. Entrega un ejemplar original de estas Cuentas y de los informes de gestión y de auditoría al Secretario de la Comisión, para su archivo y constancia.



Tras las aclaraciones y deliberaciones de rigor y no habiéndose solicitado constancia en acta de intervención alguna el Presidente decide someter la cuestión a votación. Hecha la misma se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2021, del Fondo de Pensiones denominado "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES".-----oo0oo-----"

A continuación se suspendió brevemente la sesión con objeto de redactar la presente acta. Reanudada la sesión y leída el acta en alta voz, fue aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por el Secretario, con el Visto Bueno de la Presidente, en el lugar y fecha al inicio indicado.

V.º B.º

EL PRESIDENTE

Fdo: Jose J. Rodríguez Guerrero
Roldán Infantes

EL SECRETARIO

Fdo: Ricardo

La presente acta está suscrita amanuésmente e insertada en el expediente con el número de identificador ID1384034.

SEGUNDO.- Consta, además, en el expediente administrativo los siguientes documentos de interés para el Ayuntamiento y para los empleados públicos municipales afectos.

Nombre	ID
397/2022 JGL - DACIÓN DE CUENTAS DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES" EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022.	13842 19
CORREO ELECTRÓNICO ACTUALIZANDO ACTA COMISIÓN CONTROL PLAN DE PENSIONES Y REMITIENDO ACTA SUSCRITA	13840 35
Acta y mod F-01.01 suscrita por la Comisión de Control	13840 34
CORREOS ELECTRÓNICOS INTERADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA COMISIÓN DE CONTROL 26042022	13834 00
ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DEL CONTROL GENERALI EMPLEO SEIS,	1383

FONDO DE PENSIONES 26042022	388
BORRADOR DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL REMITIDA POR GENERALI SESIÓN 26042022	13833 84
INFORME DE GESTIÓN 2021 PLAN PENSIONES SEGURO COLECTIVO 1.84.784.000.002 Y G.83.190.003.563	13833 81

TERCERO.- Simultáneamente a la remisión de la presente Propuesta a la JGL se le ha remitido al Sr. Interventor de Fondos, especialmente, para que tenga conocimiento con exactitud del informe de gestión y con carácter singular de la aportación efectuada por este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 en la cantidad de 16.080,00 €.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal el día 11 de abril del actual, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL toma razón de la referenciada Acta de la reunión celebrada el día 26 de abril de 2022 por la Comisión de Control "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES" en todos sus términos."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

7º. PROPOSICIÓN relativa a las bases para la selección mediante nombramiento interino por oposición por turno libre de varias plazas de psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, integradores sociales y técnicos de información-animación, para la constitución de una bolsa de empleo temporal. Expte. 2022/8127

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos:

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA



Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante oposición por turno libre de funcionarios interinos al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 10 (TREBEP en adelante) y demás legislación laboral aplicable (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y Reglamento con el objeto de atender las necesidades transitorias, urgentes e inaplazables de contratación como funcionarios interinos en la Delegación de Servicios Sociales.

Dicho proceso selectivo tiene como finalidad la constitución de una bolsa de empleo por una duración máxima de cuatro años, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. En su caso, dependiendo de las necesidades urgentes e inaplazables podrá ser sustituida por otra bolsa de carácter temporal y dependiente únicamente de las necesidades que se deberán justificar y motivar con el/los informe/s correspondientes.

A la vista del informe del responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la presente Convocatoria está motivada en la necesidad temporal de estos profesionales para la gestión y el correcto funcionamiento de la Delegación de Servicios Sociales, debido al incremento del volumen de expedientes que se tramitan en la misma y de la atención personal a los ciudadanos del municipio que lo necesitan, donde dispone a modo de conclusión lo siguiente:

“Como revela la evolución de la atención a las personas usuarias de los Servicios Sociales desde la declaración del estado de alarma en marzo de 2020, se ha producido una saturación de los servicios, ocasionando que las demandas hayan aumentado por término medio entre el 200 y 250%, lo cual se añade a lo señalado en reiteradas ocasiones en los últimos años, cuando ha resultado evidente que las demandas de las persona usuarias de los servicios sociales -Delegación de Servicios Sociales- , no han hecho más que incrementarse, en especial desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Servicios Sociales de Andalucía, aprobada en diciembre de 216, la



cual configura un nuevo modelo de intervención en éste ámbito. Este modelo se configura sobre una nueva serie de prestaciones, además de reforzar las existentes.

Ello lleva implícito no sólo una mayor cantidad de trabajo técnico, en el que la calidad se ve resentida por el efecto de la presión a la que se aludía anteriormente, sino también de tareas administrativas vinculadas a la tramitación de los diferentes expedientes a los que deben darse curso. Durante este período no se ha producido ninguna incorporación a la plantilla de la Delegación de Servicios Sociales, habiendo tenido lugar diferentes reducciones de efectivos debidas a bajas médicas de muy larga duración, así como a jubilaciones, cuya reposición no ha tenido efecto”.

Y en el mismo sentido en cuanto al Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM), ya que se han visto incrementados la demanda de servicios por parte de los técnicos de este Centro y no se ha proporcionado nuevo personal para su atención.

Ambas necesidades se han visto incrementadas notablemente tras la declaración por la OMS de la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fecha 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente, y las secuelas de la misma relacionadas con el aumento de la vulnerabilidad y la exclusión social de la población en nuestro municipio, así como la actual crisis humanitaria y en el resto de los ámbitos, generada por la guerra declarada en Ucrania desde febrero de 2022.

El objeto de la convocatoria es llevar a cabo la selección de:
Psicólogos, grupo de clasificación A, subgrupo A1;
Trabajadores sociales, grupo de clasificación A, subgrupo A2;
Educadores sociales, grupo de clasificación A, subgrupo A2;
Técnicos de información-animación, grupo de clasificación A, subgrupo A2;
Integradores sociales, grupo de clasificación C, subgrupo C1, para la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el desarrollo de programas de carácter temporal, mediante nombramiento interino, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Se estará a lo dispuesto en el apdo. 1 de la D.A. decimoséptima, del RDL 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la



temporalidad en el empleo público, que modifica el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo relativo a evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula en su art. 10 los funcionarios interinos, estableciendo que su nombramiento lo será por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

“...c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.”

Igualmente, establece que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del mismo texto legal, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Así mismo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición resultando aptos, pasarán a integrar la bolsa de trabajo para Servicios Sociales, según cada puesto al que optan y siguiendo el estricto orden de puntuación establecido por el Tribunal Calificador.

Se procede a la utilización del genérico masculino basado en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino según recoge la RAE expresamente.

2.- MARCO NORMATIVO:

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES:

Las funciones a realizar por el personal seleccionado estarán íntegramente vinculadas al desarrollo de las medidas contenidas en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía que regula el Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales, por el que se atiende a las personas en situación de vulnerabilidad, el servicio de ayuda a domicilio, la atención a personas sin hogar, así como el resto de las prestaciones y servicios sociales de carácter básico, siendo genéricamente, las descritas a continuación:



- *Psicólogo/a: Grado en Psicología o análogo.*

- *Responsabilidad General: Detectar, valorar e intervenir en situaciones de riesgo social de personas usuarias de los Servicios Sociales del municipio.*

- *Principales Tareas:*

1. *Atender e informar a los usuarios e interesados personal y telefónicamente.*
2. *Realizar valoración, intervención psicológica, tratamiento, seguimiento y evaluación de familias y menores en situación de riesgo social.*
3. *Realizar estudio y evaluación de los asuntos a tratar y establecer y desarrollar los tratamientos y metodologías ajustados a cada asunto.*
4. *Mantener entrevistas individuales o grupales para la determinación y evaluación de la situación a tratar.*
5. *Derivar a los usuarios a los especialistas adecuados.*
6. *Cumplimentar los protocolos de actuación y procedimiento.*
7. *Realizar visitas domiciliarias, seguimiento y control en los centros educativos, información en los centros de salud, policía y juzgados en aquellos casos en que se requieran.*
8. *Mantener reuniones de coordinación y planificación con el equipo que interviene en los expedientes.*
9. *Realizar informes de valoración para incorporar a los expedientes o a solicitud de juzgados, servicio de protección, policía, etc.*
10. *Participar e intervenir en comisiones técnicas y mantener reuniones de trabajo en red con distintos profesionales sanitarios, educativos, sociales, etc.*
11. *Asistir a juicios para ratificarse en los informes emitidos cuando sea requerido por los juzgados.*

- *Educador/a Social: Grado en Educación Social*

- *Responsabilidades Generales: Realizar tareas de intervención socio-educativa en el medio social, escolar y familiar de familias desfavorecidas del municipio.*

- *Principales Tareas:*

1. *Realizar tareas de intervención social en familiar desfavorecidas.*
2. *Entrevistar a las familias, conocer su problemática y apoyar en la mejora de las situaciones conflictivas.*
3. *Realizar visitas a domicilios y a los centros escolares para conocer la situación concreta de los menores y detectar posibles riesgos.*



4. Coordinarse con otros organismos, entidades y servicios públicos o privados que apoyen o completen la intervención socioeducativa: policía, juzgados, hospitales, salud mental, ludotecas, escuelas...

5. Realizar informes socio-educativos.

6. Mantener reuniones de coordinación e informativas con el personal de la Unidad.

7. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

- Trabajador Social: Grado en Trabajo Social o análogo.

- Responsabilidades Generales: Informar, valorar, orientar, tramitar y asesorar a las personas usuarias de servicios sociales, en especial a las que presentan mayor riesgo de exclusión en el municipio.

- Principales Tareas:

1. Atender e informar a usuarios e interesados personal y telefónicamente.

2. Realizar labores de prevención, valoración, reinserción social e intervención en situaciones de riesgo social.

3. Mantener reuniones y entrevistas de estudio y evaluación, tanto individual como grupal.

4. Derivar las demandas de los usuarios a prestaciones y servicios especializados cuando sea pertinente.

5. Analizar, estudiar y valorar las demandas de los usuarios.

6. Informar de los recursos y servicios propios como de otros sistemas de Protección Social.

7. Buscar y localizar recursos sociales.

8. Incorporar los datos de usuarios y expedientes a la base de datos informatizada.

9. Elaborar informes sociales.

10. Realizar visitas domiciliarias para valoración de la pertinencia o no de la ayuda económica, o prestaciones y para la valoración de las situaciones de riesgo social.

11. Recepcionar, valorar y tramitar las solicitudes de la Ley de Dependencia.

12. Realizar intervención social junto con los miembros del equipo (psicólogo, educador....) a familias y menores en situación de riesgo social.

13. Ordenar documentación y expedientes.



14. Mantener reuniones de coordinación con el personal de la Unidad y reuniones específicas de los equipos de intervención comunitaria en cada asunto.

15. Recabar información y coordinarse con otras administraciones o entidades: servicios de salud, educación, justicia, policía....

16. Confeccionar proyectos, programas y memorias de actividades y servicios.

17. Conocer los recursos sociales vigentes.

18. Acudir a los Juzgados para ratificarse en los informes sociales emitidos, cuando sea requerido para ello.

19. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

- Integrador/a Social: Técnico superior en integración social

- Responsabilidades Generales: Realizar tareas de integración social en el medio social, escolar y familiar de familias desfavorecidas del municipio.

- Principales Tareas:

1. Programación, organización y evaluación de las intervenciones de integración social.

2. Organización y supervisión de las actividades de atención a unidades de convivencia.

3. Entrenamiento de la persona asistida en la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.

4. Supervisión de las actividades de inserción ocupacional.

Técnico de Información/Animación

- Responsabilidades Generales: Realizar las tareas de información y animación de las personas usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer (C.M.I.M) en el municipio.

- Principales Tareas:

a) Recepción de usuarias y primera orientación.

b) Derivación a Servicios Especializados del C.M.I.M. u otros.

c) Información y organización de actividades, cursos de formación, participación (asociacionismo) y otros.

d) Registro de nuevas usuarias en el programa SIAM.

e) Correo y publicidad.



- f) Memoria y evaluaciones anuales conjuntamente con los otros departamentos.
- g) Fomento de la participación de las mujeres en todos los espacios de la vida social, cultural e intercultural en igualdad de condiciones.
- h) Asesoramiento en actividades, programas, constitución y legalización de asociaciones de mujeres, así como en la gestión de subvenciones.
- i) Funcionamiento y desarrollo de programas de coeducación con los centros educativos de municipios.
- j) Funcionamiento y dinamización de asociaciones de mujeres con otros colectivos mixtos.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En cuanto al requisito de titulación: Estar en posesión de la titulación universitaria correspondiente según cada una de plazas objeto de la convocatoria, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:



Psicólogo: El título de Licenciado/Grado de Psicología o equivalente.

Educador social: título de Diplomado/Grado en educación social o equivalente o habilitación profesional conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

Trabajador social: título de Diplomado/Grado en Trabajo Social o equivalente,

Integrador social: técnico superior en integración social,

Técnico de información-animación: licenciatura o grado en psicología, licenciatura o grado en sociología, diplomatura o grado en trabajo social y diplomatura o grado en educación social o titulación equivalente legalmente reconocida.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS:

Los aspirantes presentarán solicitud, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II, disponible en la página web municipal <https://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico> dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 4 para cada convocatoria de plaza específica referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, (<https://sede.aytoroquetas.org>) a través de instancia genérica en la sede electrónica apartado trámites destacados o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos el plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.



Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a las cantidades siguientes, según los puestos a los que opte el aspirante en cada caso y a continuación descritos, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto que corresponda en cada caso, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-, los cuales deberán justificar el motivo de la exención con la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

CONCEPTO	IMPORTE
Derechos de examen PSICÓLOGO	49,38 €
Derechos de examen TRABAJADOR SOCIAL	35,19 €
Derechos de examen EDUCADOR SOCIAL	35,19 €
Derechos de examen INFORMADOR/ANIMADOR	35,19 €
Derechos de examen INTEGRADOR SOCIAL	31,12 €

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4, pudiendo coincidir la fecha y hora de los procesos selectivos.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento por correo electrónico al email procesoselectivo1@aytoroquetas.org

Para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los procesos selectivos, se establecerán para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo necesarias para su realización, así como, las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección.

6.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de cinco días hábiles, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablonelectronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal.

6.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

6.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos



o excluidos, que será publicada en el Tablón electrónico del Ayuntamiento (oposiciones y oferta de empleo), en la cual se indicará el lugar, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios previstos para el proceso selectivo.

7.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:

El Órgano de Selección, estará compuesto por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto, y deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada, quedando del siguiente modo:

El Responsable de la Delegación de Servicios Sociales.

Dos Técnicos de la Oficina de Recursos Humanos.

El Secretario General o persona en quien delegue.

1 Técnico A1 Delegación Servicios Sociales

1 Técnico A1 Delegación Mujer

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.



8.- PROCESO DE SELECCION:

8.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

8.2.- Los ejercicios se realizarán de forma continuada, con un receso mínimo para quien lo necesite.

8.3.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

8.4.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

8.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario a contestar por escrito, durante 60 minutos, integrado por 80 preguntas de respuesta múltiple basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como Bloque I del Anexo I: Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o



parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO” los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E / 3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario a contestar por escrito, durante 60 minutos, integrado por 20 preguntas de respuesta múltiple basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como Bloque II del Anexo I (Parte específica): Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 2 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 2 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO” los que no alcancen dicho porcentaje.



Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E / 2\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones obtenidas según valoración de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Para la superación de la oposición será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación final será la suma de ambas puntuaciones dividida por dos.

En caso de empate en las puntuaciones, se dirimirá mediante sorteo público que se celebrará en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se recomienda presentarse con mascarilla FFP2 y guardar la distancia de seguridad interpersonal (1,50 metros) durante todo el proceso selectivo, salvo modificación en contrario de las instrucciones de las autoridades sanitarias debido a la situación de la pandemia del COVID-19.

9.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La resolución que dicte el órgano de selección será publicada en la página Web de este Ayuntamiento <https://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico> exponiéndose también en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación, indicando los aspirantes seleccionados propuestos para su nombramiento interino por el Alcalde-Presidente.



10.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

El llamamiento de los aspirantes declarados aptos se realizará cuando surja una necesidad en la Delegación de Servicios Sociales por causas justificadas y de carácter urgente y temporal. La interinidad corresponderá al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta, una vez cubiertas las plazas ofertadas y siguiendo el orden según puntuación del Tribunal Calificador.

El llamamiento se realizará vía telefónica y en caso de no contactar con el aspirante que corresponda, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo electrónico no realiza su manifestación de aceptación o, rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de puntuación de la misma.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, las circunstancias siguientes (deberán ser acreditadas y no darán lugar a baja en la bolsa):

Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento.

Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

Estar en situación de embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar según normativa laboral correspondiente. Cualquier otro motivo, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo de la oferta.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo y podrá ser llamado una vez desaparezca la causa del rechazo del nombramiento, comunicándolo al Ayuntamiento por escrito esta circunstancia y su disponibilidad para futuros llamamientos.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cuatro años, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si continúan las circunstancias excepcionales que la motivaron, por el tiempo necesario para prestar los servicios requeridos según el interés público



existente en este municipio. Aunque la bolsa perderá su vigencia por resolución motivada acordada por el Alcalde-Presidente, o cuando sea sustituida por otra bolsa posterior de iguales o similares características.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán, en la Oficina de Recursos Humanos, en el plazo de 5 días naturales desde la aceptación del nombramiento (presentado a través del Registro General o mediante correo electrónico dirigido a recursoshumanos@aytoroquetas.org).

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Copia compulsada de la titulación académica exigida.

Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, o de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Certificado médico en el que se acredite el requisito de la base 4 f).

Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, presentando la certificación correspondiente en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Si dentro del plazo indicado los aspirantes llamados a su nombramiento, no presentan la documentación o no reunieran lo requisitos exigidos, no podrán ser nombrados interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- NOMBRAMIENTO:

Previamente a que se dicte la resolución de nombramiento por parte del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento con lo señalado en el art. 62.2 EBEP, deberá cada aspirante acreditar que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes seleccionados serán nombrados al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por



el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por las razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de carácter temporal indicadas en el informe técnico del responsable de Servicios Sociales.

El aspirante propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

13.- BASE FINAL:

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en la página Web de este Ayuntamiento, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

BLOQUE I



PARTE GENERAL PSICÓLOGOS, EDUCADORES SOCIALES, INTEGRADOR SOCIAL, TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN-ANIMACIÓN Y TRABAJADORES SOCIALES.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios constitucionales. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

Tema 3. La organización política del Estado. La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.

Tema 4. El Poder legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 7. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.

Tema 8. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y contenido básico.

Tema 10. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

Tema 11. Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde. Competencias.

Tema 12. La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, elementos, clases y eficacia. El Procedimiento administrativo: concepto y significado. Principios generales y fases del procedimiento administrativo.

Tema 14. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.

Tema 15. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de Género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.



Tema 16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicio de prevención. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.

BLOQUE II

PARTE ESPECÍFICA

PSICÓLOGOS

- 1. El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*
- 2. Los Servicios Sociales Comunitarios: contenido y objetivos. El Catálogo de prestaciones básicas.*
- 3. Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funcionamiento. Desarrollo de programas.*
- 4. La figura del psicólogo en los Servicios Sociales. Funciones específicas en las diferentes prestaciones. 5. Servicios Sociales y trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria, la interdisciplinariedad, roles profesionales.*
- 6. Fundamentos de la psicología de los grupos humanos. Relación con los recursos sociales para la transformación social.*
- 7. Instrumentos metodológicos para la intervención psicosocial.*
- 8. Paradigmas de la intervención social. Principales aplicaciones de la psicología social en Servicios Sociales.*
- 9. Estrategias y métodos de intervención directos sobre los destinatarios: consejo psicológico, terapia, negociación, mediación.*
- 10. Modelos de intervención familiar desde los Servicios Sociales.*
- 11. Técnicas grupales participativas: tipología y características. La gestión por competencias.*
- 12. La intervención comunitaria: Objetivos, principios y áreas de intervención.*
- 13. La Mediación Familiar e Intergeneracional. Normativa reguladora. Métodos de resolución de conflictos. Intervención del psicólogo*
- 14. Maltrato y desprotección infantil. Regulación. Situaciones de desprotección infantil. Causas y factores de riesgo. Programas de detección, prevención y tratamiento del maltrato infantil.*



15. Recursos terapéuticos y asistenciales en materia de drogodependencias y adicciones: tipología, objetivos y programas. La reinserción socio laboral: itinerarios personalizados de incorporación social.
16. Normativa y ámbito de actuación en materia de atención y protección a las personas mayores. Intervención del psicólogo.
17. Normativa y ámbito de actuación en materia de salud mental. Rehabilitación, reinserción laboral y social. La Fundación andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental.
18. Dinámica y técnicas de grupo.

EDUCADOR SOCIAL

1. El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.
2. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.
3. Educación social. Concepto. Catálogo de funciones y competencias del educador/a social (ASEDESCGCEES). Aplicación en los Servicios Sociales.
4. Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria e interdisciplinariedad. Modelos de acción socioeducativa.
5. Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones.
6. El Proyecto de Intervención Social como herramienta del trabajo del Educador Social. Descripción de las áreas, contenido del trabajo educativo y de las áreas-ámbito del trabajo de soporte a la acción educativa. (Informe socioeducativo).
7. El trabajo comunitario. Intervenciones educativas para el fomento de la participación comunitaria. El voluntariado social.
8. La familia. Origen de la familia. Tipología de la familia en la sociedad actual. Las familias monoparentales. Las parejas de hecho. Familias reconstruidas. Funciones de la familia. Orientación familiar.
9. Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores. Detección, prevención e intervención. (SIMIA)
10. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.
11. La intervención familiar y el papel del educador con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres.



12. *Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social. Factores de riesgo y protección.*

13. *La Mediación Familiar e Intergeneracional. Normativa reguladora. Métodos de resolución de conflictos. Intervención del/a educador/a social.*

14. *La inserción laboral como proceso de intervención educativa (Programas educativos de garantía juvenil y orientación al empleo y el emprendimiento. Orientación Educativa y profesional en la etapa de Secundaria Obligatoria.)*

15. *Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar. Protocolo de actuación. El enfoque preventivo en los problemas escolares, de aprendizaje y adaptación.*

INTEGRADOR SOCIAL

1. *Integración social. Concepto. Funciones y competencias del Integrador/a social. Aplicación en los Servicios Sociales.*

2. *Integración social: Métodos y planificación del trabajo. La evaluación: principales técnicas.*

3. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*

4. *Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y funciones de los Servicios Sociales.*

5. *El trabajo en equipo en los Servicios Sociales: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria e interdisciplinariedad.*

6. *Psicología de los grupos: formación y estructura. Distribución de roles. La dinamización de grupos: principales técnicas.*

7. *El proceso de enseñanza-aprendizaje. Fundamentos básicos. Educación formal frente a no formal. La educación para el desarrollo.*

8. *Educación para la salud: concepto y áreas de actuación. La prevención y la higiene psicofísica.*

9. *El entrenamiento en habilidades personales y sociales.*

10. *La intervención en actividades de la vida diaria. Intervención en actividades de ocio y tiempo libre.*

11. *Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social.*

12. *Programas de integración laboral como proceso de intervención educativa (Programas educativos de garantía juvenil y orientación al*



empleo y el emprendimiento. Orientación Educativa y profesional en la etapa de Secundaria Obligatoria.)

TRABAJADOR SOCIAL.

- 1. El trabajo social. Conceptos básicos. Modelos teóricos de trabajo social. Principales corrientes profesionales. Técnicas de trabajo social. La entrevista como medio de diagnóstico y tratamiento.*
- 2. Técnicas de trabajo social. El modelo de atención centrado en la persona*
- 3. Instrumentos y herramientas para el trabajo social. El proyecto de intervención social.*
- 4. Las competencias de servicios sociales en la Administración Local.*
- 5. El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*
- 6. Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funcionamiento. Desarrollo de programas.*
- 7. La figura del trabajador social en Servicios Sociales. Funciones específicas en las diferentes prestaciones.*
- 8. Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria, la interdisciplinariedad, roles profesionales.*
- 9. La evaluación y la calidad de los servicios sociales.*
- 10. Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores.*
- 11. Normativa y ámbito de actuación en materia de atención y protección a las personas mayores.*
- 12. La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre.*
- 13. Normativa y ámbito de actuación en materia de renta mínima para la inclusión social en Andalucía.*
- 14. Normativa y ámbito de actuación en materia de violencia contra la mujer y de género. El protocolo de actuación ante la violencia de género.*
- 15. Normativa y ámbito de actuación en materia de garantía habitacional. El programa municipal de garantía habitacional de Roquetas de Mar.*

TÉCNICO DE INFORMACIÓN/ANIMACIÓN



1. *Aproximaciones teórico-conceptuales en el estudio de las relaciones de género. El estudio de las relaciones entre los géneros, a través de las distintas escuelas y corrientes de pensamiento.*
2. *Teorías sobre la desigualdad de género. La estabilidad y el cambio de los sistemas de género. La interrelación entre género, clase y cultura. Historia de la exclusión de las mujeres.*
3. *El feminismo. Historia. Sociedad, cultura y religión. Feminismo del siglo XXI.*
4. *La teoría sexo-género. Diferencia entre sexo y género. Roles y estereotipos Sexo-género. Concepto de socialización.*
5. *La igualdad como principio jurídico. La igualdad ante la ley: el principio de no discriminación y la igualdad de oportunidades.*
El principio de igualdad en la Constitución Española y la interpretación del Tribunal Constitucional.
6. *Producción y reproducción. Transferencias matrimoniales. El modo de producción doméstico. La familia y las relaciones de producción y reproducción. El género y la segmentación del mercado de trabajo y las relaciones laborales.*
7. *Sistema de género y poder. Poder, autoridad y toma de decisiones. Estrategias de poder de los grupos sociales.*
Movimientos reivindicativos. Teorías de la tipificación y rol de género
8. *La salud de las mujeres. Educación sexual en Igualdad. Identidad Sexual.*
9. *El acceso de las mujeres a la educación. Escuela mixta. Coeducación. La situación de la mujer en el sistema educativo actual. Los medios de comunicación y la educación.*
10. *Concepto de violencia de género. Malos tratos, agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual: Causas socioculturales.*
11. *La problemática social de la violencia de género: Descripción del fenómeno, medidas y propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local.*
12. *Planes integrales contra la violencia de género, de ámbito local, andaluz y nacional.*
13. *Bienestar Social y Servicios Sociales desde una perspectiva de género. La perspectiva de género en el desarrollo y universalización del sistema público de Servicios Sociales en España.*
14. *El Instituto Andaluz de la Mujer. Programas, acciones. Recursos de Información. Participación social y cultural.*



15. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Gestión de los mismos.

Fundamentos técnicos

Según el informe redactado por el responsable Servicios Sociales de fecha 24 de marzo de 2022, y una vez comprobada la falta de técnicos para atención a los ciudadanos y familias del municipio, en la Delegación de Servicios Sociales y Centro Municipal de Información a la Mujer, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se pretende la publicación de estas bases y convocatoria de selección de 18 puestos de trabajo destinados a los Servicios Sociales Municipales.

El apartado 1º del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone lo siguiente:

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”*

El Capítulo I de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, nos indica que, la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos se reserva para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En este caso, salvo superior criterio técnico, es obvio lo expresado de forma adecuada en el informe del responsable de Servicios Sociales insertado en este expediente (nº 2022/58029).



La Base 23.6 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2022, en el sentido que, el nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos de ampliación del AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio, para lo que previamente se solicita informe favorable de los servicios de Intervención.

Así mismo, son de aplicación, el Decreto 147/1993, de 21 de septiembre por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de personal interino, artículo 2.1; apartado 2º, artículo 95 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales y la D.A. 17ª de la reciente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativa a las medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

En conclusión, por un lado, debido a que las tareas no pueden ser desarrolladas por funcionarios de carrera existentes en la Plantilla y se deriva este hecho en necesidades urgentes e inaplazables, y, por otro lado, se han respetado los principios de mérito y capacidad de los aspirantes de la Bolsa de Empleo, que superaron los ejercicios y con ello han acreditado un nivel de aptitud profesional suficiente a tal efecto, justificación en las peculiaridades al Servicio de la Administración al que se destina, no debe de existir ningún impedimento técnico para las bases y convocatoria de la selección de 18 plazas de trabajo destinados a Servicios Sociales, una vez entregada la documentación por los aspirantes propuestos, hacer efectivo el correspondiente nombramiento como funcionarios interinos con carácter temporal por parte del Sr. Alcalde-Presidente.

En atención a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional decimoséptima del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, "1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.", y visto el informe del responsable de Servicios Sociales por necesidades urgentes e inaplazables de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno del día 5 de julio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las bases para la selección mediante nombramiento interino por oposición por turno libre de varias plazas de psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, integradores sociales y técnicos de información-animación, para la constitución de una bolsa de empleo temporal, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia inaplazables en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según escala y subescala administrativa correspondiente a cada plaza convocada, (art. 76. RDL 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP) por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia inaplazables. Así como el posterior nombramiento de funcionarios interinos según lista de aprobados del Tribunal Calificador y confección de una bolsa de empleo temporal con una duración de cuatro años, que podrá ser sustituida por otra bolsa de carácter temporal y dependiente únicamente de las necesidades que se deberán justificar y motivar adecuadamente con el/los informe/s de los responsables correspondientes, para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Advertir expresamente a los funcionarios interinos referenciados, los cuales deberán de entregar en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento, la documentación exigida en las bases 11 de la convocatoria, cuya omisión de este deber decaería el presente nombramiento, no pudiendo tomar posesión del puesto de trabajo ofertado.

En caso de presentar toda la documentación requerida en las Bases, así como toda aquella que sea necesaria a nivel supletorio, conforme a la legislación general en materia de selección, podrán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de la notificación del presente nombramiento. Si no tomasen posesión dentro del plazo perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del presente nombramiento, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.



Tercero.- En el plazo establecido en el punto anterior los funcionarios interinos deberán ejercer la opción prevista en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Lo que se hará público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y dar cuenta a la Oficina de la Secretaria General para su anotación en el Libro de Resoluciones y Decretos y su dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Se procede a la utilización del genérico masculino basado en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino según recoge la RAE expresamente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



8º. PROPOSICIÓN relativa al inicio de expediente sancionador frente alumna beneficiaria de la 3ª Edición Itin. Formativo "Empleo en Administración en Roquetas de Mar" Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas". Expte. 2022/8174

Este asunto se deja sobre la mesa.

PRESIDENCIA

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Protección Civil y Emergencia Roquetas de Mar. Expte. 2022/2064

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Presidencia de 20 de abril de 2022:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2 de febrero de 2022 (registro de entrada n.º 2022/3359), D. Fernando Manzano Fernández, con DNI n.º 34.860.765-X, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS ROQUETAS DE MAR (APROMAR), con CIF n.º G04577698, presenta solicitud de subvención por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos referentes a material de intervención y seguridad para cualquier servicio preventivo o actos de emergencia.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán



conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de material de intervención y seguridad para cualquier servicio preventivo o actos de emergencia.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE¹

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) a la ASOCIACIÓN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS ROQUETAS DE MAR (APROMAR), con CIF nº G04577698.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS ROQUETAS DE MAR (APROMAR), con CIF nº G04577698 por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



10º. PROPOSICION relativa a la autorización de ampliación de plazo de finalización de obra de mejora de acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/9937

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 28 de abril de 2022:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El contrato administrativo de obra “DE MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO” fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local el 26 de diciembre de 2018 y formalizado con la mercantil “UTE CAMINO DEL CAÑUELO” en fecha 9 de enero de 2019 por un precio de dos millones trescientos veintidós mil ochocientos setenta y nueve euros y setenta y siete céntimos de euro (2.322.879,77.-€), IVA excluido, con un plazo inicial de ejecución de ocho (8) meses y un plazo de garantía de cincuenta y dos (52) meses. En el Acta de Comprobación de Replanteo se indicó el inicio de la obra: el 13/03/19.

SEGUNDO.- En fase de ejecución de dicho contrato se ha tramitado expediente de modificación contractual por las siguientes circunstancias no previstas de conformidad con lo preceptuado por el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP): Iniciadas las obras por petición de los vecinos de la cortijada Bª del Pericho, se decide no realizar el ramal oeste de la glorieta, dando acceso a dicha barriada por la vía de servicio paralela al tronco principal de nuevo acceso a Roquetas de Mar. A la vez, siendo preciso asimismo modificar la situación en planta de la glorieta, unos 15 metros al sur por motivos expropiatorios.

La referida modificación contractual es aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de julio de 2019, no suponiendo una variación sobre el presupuesto de adjudicación, manteniéndose el mismo (2.810.684,52.-€, IVA incluido).

TERCERO.- Con fecha 16 de septiembre de 2019 se inicia la tramitación de una ampliación de plazo de ejecución de tres (3) meses en virtud de la cual



la fecha de finalización de la obra se retrasa hasta el 13 de febrero de 2020. El plazo solicitado se aprueba por la Junta de Gobierno Local el 4 de noviembre de 2019.

CUARTO.- Con fecha 10 de enero de 2020 la contratista insta una nueva ampliación de plazo de ejecución de dos (2) meses, trasladando la fecha de finalización de los trabajos hasta el 13 de abril de 2020. Esta nueva petición de plazo se aprueba por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2020.

QUINTO.- El Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 declara el estado de alarma y la suspensión temporal de la obra por causa de fuerza mayor en atención a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

SEXTO.- Con fecha de efectos 30 de marzo de 2020 (Resolución de Alcaldía de 3 de abril de 2020), en cumplimiento del Real Decreto-ley 10/2020 de 29 de marzo, y restando al plazo de ejecución contractual vigente 14 días, se acuerda la paralización total de la obra, cuyos trabajos de ejecución se reinician con fecha 22 de junio de 2020, por lo que debieron concluir de conformidad con el plazo previsto en fecha 05 de julio de 2020.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de abril de 2020 se aprueba la redacción de un proyecto modificado II acordándose por Junta de Gobierno Local con fecha 6 de julio de 2020 la redacción de un nuevo proyecto modificado III de la presente obra.

OCTAVO.- En fecha 27 de julio de 2020 tuvo registro de entrada (ENTRA - 2020 - 22769) el documento técnico denominado "Modificado III del proyecto MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO" redactado por D. Francisco Javier Parrón Cruz-ICCP.

Examinado el documento aportado, por el responsable municipal del contrato se emitió en fecha 28 de julio de 2020 informe técnico de supervisión del proyecto modificado, informando favorablemente el mismo.

NOVENO.- A la vista del informe de supervisión favorable y previo informe jurídico emitido en fecha 29 de julio de 2020 por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en su sesión de fecha 03 de agosto de 2020 se acuerda aprobar el Proyecto Modificado III de la obra de Mejora de acceso existente al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, de acuerdo con la solicitud aportada por la Dirección facultativa donde se justifican los motivos, y el informe favorable del Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sánchez.

DÉCIMO.- Constan en el expediente documentos de retención de crédito relativos a modificaciones del contrato, con cargo a la Aplicación



Presupuestaria 010.00.1532.622.00 - Infraestructuras Urbanas, siendo el crédito total retenido en concepto de modificación de 464.575,95.-, desglosado en las siguientes cantidades: retención de crédito de fecha 22/04/20, por importe de 351.335,56.-€ y nº de op. 220200006132 y retención de crédito de fecha 30/06/20, por importe de 113.240,39.-€ y nº de op. 220200011487.

El proyecto técnico Modificado III ahora presentado cuenta con el Presupuesto Adicional Líquido de 558.764,07€ IVA incluido, es decir, 461.788,49€ más IVA 21% (lo que supone un incremento del 19,88%), tal y como se señala en el resumen del presupuesto aportado.

Dado que figura ya retenida la cantidad de 464.575,95€ restaría por solicitar a Intervención la RC correspondiente a la cantidad de 94.188,12€ para poder atender el importe total de la modificación solicitada.

UNDÉCIMO.- Con fecha 17 de julio de 2020, ya vencido el plazo de ejecución (05/07/2020), la contratista UTE PROBISA-LIROLA insta una ampliación en el plazo de ejecución de la obra equivalente a un mes que informan favorablemente tanto la dirección de obra como el técnico municipal y responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez. No consta adoptado acuerdo de ampliación del plazo de ejecución por parte de la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano de contratación.

DUODÉCIMO.- Con fecha 4 de agosto de 2020 se inicia la tramitación de una nueva paralización la obra motivada por la necesidad de acometer el desvío de la línea telefónica localizada en la zona en la que deben levantarse los muros que contempla el proyecto modificado III, suspendiéndose efectivamente los trabajos en fecha 10 de agosto de 2020 de conformidad con el informe emitido por el Director de obra, que es ratificado en este aspecto por el responsable municipal del contrato, si bien no consta documentado en el expediente acuerdo de paralización de obras adoptado por el órgano de contratación.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 10 de agosto de 2021 la dirección facultativa de la obra mediante escrito con registro de entrada 30516 pone en conocimiento de este Ayuntamiento que la compañía Telefónica ha llevado a cabo el desvío provisional de la línea de telefonía que afectaba a la ejecución del tramo final de las obras de la Fase I, Camino del Cañuelo por lo que podría darse continuidad a los trabajos de ejecución.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 26 de agosto de 2021 el técnico municipal y responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez emite informe técnico en el que manifiesta que habiendo desaparecido las circunstancias que en su día motivaron la paralización de las obras procede su reanudación. Así,



habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el anexo al Plan de Seguridad y Salud procede ahora recabar el pronunciamiento del órgano de contratación y la firma en su caso del acta de reanudación de los trabajos.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 27 de septiembre de 2021 se acordó en Junta de Gobierno local desistir de la aprobación del Proyecto Modificado II (cuya redacción se autorizó con fecha 27 de abril de 2020) al considerarse integrado en el Proyecto Modificado III, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de agosto de 2020, tal y como figura en los antecedentes arriba indicados.

DÉCIMO SEXTO.- Obra incorporado al expediente el documento contable de Retención de Crédito, de fecha 09/11/21, con n.º de operación contable 220200022739 aplicado sobre la aplicación presupuestaria de gastos 01000 1532 62200 "INFRAESTRUCTURAS URBANAS" de 558.764,07€ del presupuesto de gastos de la Entidad aprobado para el ejercicio 2021.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Consta en el expediente el depósito del reajuste de la garantía definitiva depositada en su día y que asciende a veintitrés mil ochenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos de euro (23.089,42.-€). Existen dos cartas de pago por importe cada una de 11.544,71.-€, con fecha 19/10/21 y nº de op. 320210004827 y 320210004824.

DÉCIMO OCTAVO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 203.3 LCSP por medio del presente documento administrativo se procede a la formalización de la modificación señalada del contrato de "DE MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO", en fecha de 29/12/21.

- El 18/04/22 se dio traslado desde el Área de Presidencia, Oficina Técnica de Proyectos, del Informe FAVORABLE del Técnico Municipal de Obras Públicas Jesus Rivera Sánchez, relativo a la última solicitud de ampliación del plazo de finalización de la obra, basado en las circunstancias siguientes:

"ANTECEDENTES

Con fecha 17/01/22 se firma acta de reanudación de las obras de referencia, en la que se establece un plazo de ejecución de tres meses y seis días, por lo que expira el próximo 23 de abril del presente año.

Con fecha 14/03/22 el contratista de las obras solicita una ampliación de plazo de 60 días naturales.

Con fecha 08/04/22 la dirección de obra presenta informe pronunciándose sobre la citada solicitud.

INFORME



Solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista: La petición de ampliación de plazo la fundamenta el contratista en base a los siguientes motivos:

-Se está dejando un acceso provisional para que el propietario de una parcela de agricultura intensiva bajo plástico mantenga su actividad de entrada y salida de camiones durante la época de recolección. Este hecho imposibilita la ejecución de 8 metros de muro, lo que condiciona el relleno de material necesario para construir la rasante principal y el resto de unidades de obra.

-Manifiesta que dos semanas atrás se están notificando por parte de los proveedores retrasos en la entrega de sus productos motivada por la situación de incertidumbre por la que está atravesando el sector del transporte.

-Aduce que debido a efectos meteorológicos la obra se ha tenido que paralizar durante varios días.

En base a los argumentos expuestos, el contratista solicita una ampliación de plazo de dos meses (60 días naturales).

Informe del director de obra acerca de la citada solicitud: El informe de la dirección de obra manifiesta lo siguiente:

-Desde el día 14/03/22 ha tenido lugar la huelga de transportes que ha tenido totalmente paralizada la obra durante 20 días.

-El hecho de haber tenido que respetar la entrada y salida de vehículos para el trabajo normal de los invernaderos, y al coincidir las entradas y salidas con la ejecución de los muros de hormigón, se ha tenido que ajustar el ritmo de la obra al proceso de recolección de dichos invernaderos, la que ha conllevado un retraso de 45 días.

En base a lo expuesto informan que técnicamente es necesario como mínimo un total de 65 días adicionales al plazo de ejecución inicialmente previsto.

CONCLUSIONES

El que suscribe está de acuerdo con lo manifestado por la dirección de obra, puesto que ambas circunstancias han supuesto un retraso muy importante en el normal desarrollo de los trabajos. Además, desde que realizase la petición el contratista, las circunstancias relativas a la recolección del invernadero principalmente afectado han demorado aún



más las obras, por lo que se justifica el otorgamiento de una ampliación de 65 días, superior éste al plazo de 60 días inicialmente solicitado.

Por todo ello, y habiendo sido testigo directo de los problemas descritos en las visitas realizadas a obra, encuentro razonable la ampliación de plazo informada favorablemente por la dirección de obra de 65 días, por lo que, en caso de que el órgano de contratación así lo acuerde, el plazo para finalización de las obras se extendería hasta el 27 de junio del presente año."

Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCSP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.



En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista, como se han descrito en los antecedentes, y además se ha solicitado la prórroga por la empresa adjudicataria en el último mes de ejecución del contrato, estimando además el contratista un período necesario de 60 días para la finalización de las obras. Así pues cumpliéndose lo preceptuado al respecto por la normativa de aplicación la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada por ser estar reglada.

En virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos procede emitir informe jurídico favorable a la concesión de una ampliación en el plazo de finalización de la obra, de sesenta y cinco (65) días, en los términos recogidos por el responsable técnico del contrato, que ha ampliado justificadamente en cinco días el plazo inicialmente solicitado por la UTE adjudicataria.

SEGUNDA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y



aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25 de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto o adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación del contrato o de modificación o resolución del mismo. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga/ampliación de plazo de ejecución.

En conclusión, sometida esta propuesta a nota de conformidad de la Secretaría General, con fecha 27/04/22 se ha emitido dicha conformidad, si bien se observa lo siguiente para su inclusión en dicha propuesta de acuerdo:

Se habrá de dejar constancia en el acuerdo de que las circunstancias moratorias acaecidas no resultan imputables al contratista.

Se ha de cuantificar el nuevo plazo de ejecución contractualmente previsto, que quedará fijado en 18 meses y 11 días, extendiéndose el mismo hasta el próximo 27 de junio de 2022.

Se habrá de requerir al contratista para que en el plazo de diez días desde la notificación del acuerdo de ampliación del plazo de ejecución contractual aporte nuevo programa de trabajo adaptado al nuevo plazo contractual, que previo el informe del director de obra y del responsable municipal del contrato, habrá de ser objeto de aprobación por el órgano de contratación.

Se ha de prever el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 335.2 LCSP (comunicación al Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Andalucía) así como en el art. 346.3 LCSP (comunicación al Registro de Contratos del Sector Público).

Visto lo anterior, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual, informada favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo para finalizar la obra de MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL



NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, FASE I, Expte. 07/18.- Obra, por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas concretándose como fecha final de la obra el 27/06/22.

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo de finalización de la obra de MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, FASE I, Expte. 07/18.- Obra, por el término de sesenta y cinco (65) días, por circunstancias no imputables al contratista, la "UTE PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U. Y LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CAMINO DEL CAÑUELO" CIF nº U-88270483, que cuenta con el visto bueno tanto de la dirección facultativa como del responsable municipal del contrato, Jesús Rivera Sánchez, de tal forma que se cuantifica el nuevo plazo de ejecución contractualmente previsto, fijado en 18 meses y 11 días, extendiéndose el mismo hasta el próximo 27 de junio de 2022.

A tales efectos, una vez aprobado y notificado este acuerdo al contratista, dispondrá del plazo de diez días desde dicha notificación para que aporte nuevo programa de trabajo adaptado al nuevo plazo contractual, que previo el informe del director de obra y del responsable municipal del contrato, habrá de ser objeto de aprobación por el órgano de contratación. SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERO.- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 335.2 LCSP (comunicación al Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Andalucía) así como en el art. 346.3 LCSP (comunicación al Registro de Contratos del Sector Público).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la UTE contratista, a la dirección de obra que corre a cargo de E. I. FOMINTAX S.L.P., al órgano



interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de certificación final de obra de construcción de edificio polivalente en El Puerto Expte. 10/18.- Obra. Expte. 2021/6995

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 26 de abril de 2022:

“En relación al expediente relativo a la obra para “EDIFICIO POLIVALENTE EL PUERTO T.M. ROQUETAS DE MAR” Expte. 10/18.- Obra, y visto el expediente instruido para la aprobación de la certificación final del contrato de obra, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018, adjudica el contrato de obra arriba referido a la entidad mercantil “LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, SL” identificada con CIF núm. B04683124 por un presupuesto de adjudicación de dos millones ciento nueve mil trescientos euros (2.109.300,00.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de dos millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y tres euros (2.552.300,00.-€), IVA incluido y un plazo de ejecución de ocho (8) meses a partir de la formalización de la comprobación del replanteo.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato se ha llevado a cabo por el técnico municipal Luis Manuel López Capel.

El plazo de garantía se fija en un total de veinticuatro (24) meses.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de enero de 2019 se formaliza el contrato y con fecha 25 de marzo de 2019 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, dando comienzo los trabajos en fecha 25 de marzo de 2019.

TERCERO.- Con fecha 24 de octubre de 2019, un mes antes de que concluyera el plazo de ejecución del contrato, la contratista solicita una



ampliación en doscientos diecinueve (219) días naturales para la finalización de la obra, extendiendo la fecha de ejecución de los trabajos hasta el 30 de junio de 2020, sobre la base de que precisa acometer cambios puntuales para su correcta terminación.

La solicitud de ampliación de plazo es informada favorablemente por el técnico municipal y responsable de la obra Luis Manuel López Capel con fecha 19 de noviembre de 2019, no obrando en el expediente autorización expresa por parte del órgano de contratación al respecto.

CUARTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2019 se incorpora al expediente informe del director facultativo, Luis Manuel López Capel en el que solicita textualmente:

“Autorización previa a la Mesa de Contratación para realizar una modificación de proyecto inicial; con el objetivo principal de dar forma técnica e incorporar a la ejecución del contrato las omisiones presupuestarias detectadas en el proceso de licitación y, en concreto, las definidas por la contrata LIROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.L., adjudicataria del contrato. De igual modo, se incorporará la resolución de cualquier anomalía o indefinición detectada hasta el momento en la base técnica del contrato.

Por el interés en la formalización del contrato de obras y viabilidad de ejecución de las mismas, tanto técnica como presupuestaria, solicito a la mesa la aprobación para incorporar y posteriormente aprobar, si es conveniente, el modificado de proyecto correspondiente.”

QUINTO.- A la vista de la solicitud descrita en el antecedente que precede, con fecha 22 de noviembre de 2019 se expide informe jurídico favorable. El referido informe precisa que tratándose de una modificación no sustancial en atención a lo preceptuado por el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP) su importe no deberá exceder del 15% del precio inicial del contrato.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local acuerda con fecha 16 de diciembre de 2019 la redacción de un proyecto modificado en respuesta a la solicitud del arquitecto municipal y director facultativo de esta obra, Luis Manuel López Capel, sobre la base de que tal y como sostiene el informe jurídico emitido al efecto se trata de una modificación no sustancial motivada por razones de interés público.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de marzo ante la evolución de los contagios por Covid-19 el Gobierno de la nación decreta el estado de alarma mediante la aprobación del Real Decreto 463/2020.



Con fecha 17 de marzo el Gobierno dicta un nuevo Real Decreto-ley de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social ocasionado por la pandemia. Estas medidas suponen en general una modificación expresa del artículo 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y una alteración de la doctrina sobre el reequilibrio económico de las concesiones.

Con fecha 29 de marzo de 2020 se publica una nueva norma, el Real Decreto-ley 10/2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para los trabajadores por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población y con ella la evolución de los contagios por Covid-19.

OCTAVO.- Con fecha 7 de octubre de 2020 y en atención al modificado técnico del proyecto planteado por el director facultativo, así como a la incidencia de la crisis sanitaria derivada del Covid-19 en los suministros y en el propio personal de la obra, tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de ampliación e plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2021 que informa favorablemente el director facultativo y responsable del contrato con fecha 19 de noviembre de 2020.

NOVENO.- Con fecha 23 de noviembre de 2020 se incorpora al expediente el modificado del proyecto básico de ejecución del Edificio Polivalente "El Puerto" que firma Luis Manuel López Capel en calidad de director facultativo y responsable municipal del contrato.

Al respecto interesa recordar que en este caso concreto, el proyecto técnico es redactado conjuntamente por dos técnicos municipales: Luis Manuel López Capel, arquitecto y Emilio Langle Fandino, ingeniero técnico industrial recayendo además en el primero de ellos tanto la supervisión del mismo como la dirección facultativa de la obra.

DÉCIMO.- Con fecha 21 y 27 de enero de 2021 se incorporan al expediente sendos informes de no existencia de unidades de obra oculta y de supervisión respectivamente.

Asimismo, con fecha 10 de febrero de 2021 se incluye informe del arquitecto municipal en el sentido de hacer constar la justificación de esta modificación contractual y su no inclusión en el proyecto original, referido específicamente a ciertas partidas observadas por el órgano interventor.

UNDÉCIMO.- Con fecha 22 de febrero de 2021 la Junta de Gobierno Local aprueba en sesión ordinaria la modificación de este contrato de obra

Examinado el expediente administrativo de contratación se observa que se han tramitado certificaciones ordinarias de obra por un importe total de



tres millones ciento trece mil setecientos treinta y un euro con veintitrés céntimos de euro (3.113.731,23.-€), IVA incluido:

Número	Fecha	Importe
1	30/04/2019	30 .970,80
2	31/05/2019	122. 473,80
3	31/07/2019	119. 970,58
4	31/08/2019	95 .643,09
5	31/10/2019	87 .153,50
6	31/01/2020	257. 662,30
7	31/03/2020	279. 129,23
8	11/08/2020	493. 153,06
9	30/09/2020	427. 307,26
10	27/04/2021	1.200. 267,61
	Total	3.113. 731,23

DUODÉCIMO.- El día 27 de octubre de 2021 se emite la preceptiva acta de recepción de la obra al comprobar que ésta se encuentra en buen estado y ejecutada con arreglo a las prescripciones previstas, dando por recibidas las obras y autorizándose su entrega al uso público, comenzando a transcurrir a partir de esta fecha el plazo de veinticuatro meses de garantía previsto en el contrato.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 15 de febrero de 2022 una vez realizada por parte de la dirección facultativa junto con el contratista la medición final, se presenta certificación final por importe de doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis euros con seis céntimos de euro (253.646,06.-€), IVA incluido, incorporándose en esa misma fecha el proyecto de liquidación al expediente.

Número	Fecha	Importe
--------	-------	---------



1	30/04/2019	30.970,80
2	31/05/2019	122.473,80
3	31/07/2019	119.970,58
4	31/08/2019	95.643,09
5	31/10/2019	87.153,50
6	31/01/2020	257.662,30
7	31/03/2020	279.129,23
8	11/08/2020	493.153,06
9	30/09/2020	427.307,26
10	27/04/2021	1.200.267,61
Final	14/02/2022	253.646,06
	Total	3.367.377,29

Tal y como ilustra el cuadro adjunto el importe total de ejecución de la obra asciende a tres millones trescientos sesenta y siete mil trescientos setenta y siete euros con veintinueve céntimos de euro (3.367.377,29.-€), IVA incluido. En el expediente se justifica el proyecto de liquidación en la necesidad de variación de algunas mediciones de unidades de obra existentes en el proyecto original, lo que ha supuesto un incremento económico final del 9,94% respecto del importe de adjudicación.

DECIMOCUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido al efecto por la sección jurídica del Área de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. - Legislación aplicable. - Al presente procedimiento le es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector (en adelante LCSP), de conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, toda vez que el presente



contrato fue adjudicado con posterioridad a la entrada en vigor de la referida norma.

En consecuencia, el presente contrato se regirá en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por las normas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo I de la referida LCSP.

El artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2 determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.

Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:

“(…) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”

La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la liquidación final asciende a tres millones trescientos sesenta y siete mil trescientos setenta y siete euros con veintinueve céntimos de euro (3.367.377,29.-€), IVA incluido.

La recepción de la certificación final tiene lugar con fecha 14 de febrero de 2022, por lo que siguiendo lo preceptuado por el artículo 243 LCSP la aprobación de la misma debería efectuarse por el órgano de contratación como último día el próximo 14 de mayo de 2022.

Asimismo, según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:

“Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(…) 4.

(…) i) el exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato



inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. “

Si observamos la certificación de obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis euros con seis céntimos de euro (253.646,06-€), IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que supone una variación motivada del 9,94% del presupuesto de adjudicación¹.

En definitiva, resultando este importe inferior al 10% del precio del contrato original, de conformidad con el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual, dándose por cumplido el requisito del apartado 4.i. del art. 242 LCSP.

SEGUNDA.- Plazo de garantía. Respecto al plazo de garantía determina la cláusula M) del cuadro anexo de características que será de un (1) año desde la fecha de terminación del contrato (Acta de recepción de la obra). Habiendo ampliado el adjudicatario el plazo en doce (12) meses adicionales, la mercantil “LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL” vendría obligada a asumir una garantía de dos (2) años.

TERCERA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

CUARTA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de

¹



obra y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.b) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución."

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previa audiencia al contratista, previo informe del órgano de Secretaría y previo informe del órgano Interventor por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de la obra para "EDIFICIO POLIVALENTE EL PUERTO T.M. ROQUETAS DE MAR" Expte. 10/18.- Obra, suscrita por la contratista "LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL" identificada con CIF núm. B04683124, con un importe que asciende a doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis euros con seis céntimos de euro (253.646,06.-€), IVA incluido que cuenta con el visto bueno de la dirección facultativa y del responsable municipal del contrato, Luis Manuel López Capel.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor, teniendo en cuenta que consta en el expediente retención de crédito (RC) con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 920 62245 CONSTRUCC/ADAPT EDF MUNPALES por importe de 567.000.-€, núm. de



operación 220200025726 y fecha 03/03/22, esto es por importe suficiente para afrontarla en el presente ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL", al coordinador de seguridad y salud "PROTECNIMAR INGENIERIA, SL" al órgano interventor, al responsable del contrato Luis Manuel López Capel y al servicio de contratación municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio para la organización y realización de tres espectáculos incluidos en la programación cultural de verano de Roquetas de Mar (A Pie de Calle 2022). Expte. 2022/6629

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 25 de abril de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 12 de abril de 2022 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR (A PIE DE CALLE 2022).

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel Cruz García, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes actuaciones a través de la empresa representante con carácter de exclusividad de dichos servicios que se



señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento noventa mil cuatrocientos euros (190.400,00.-€), IVA excluido.

El precio se establece en la cantidad de ciento noventa mil cuatrocientos euros (190.400,00.-€), más la cantidad de treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro euros (39.984,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos treinta mil trescientos ochenta y cuatro euros (230.384,00.-€), IVA incluido.

El desglose presupuestario por espectáculos es el siguiente:

ESPECTÁCULO 1: Cuarenta mil euros (40.000,00.-€), más la cantidad de ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00.-€) IVA incluido.

ESPECTÁCULO 2: Ochenta y dos mil setecientos euros (82.700,00.-€), más la cantidad de diecisiete mil trescientos sesenta y siete euros (17.367,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cien mil sesenta y siete euros (100.067,00.-€) IVA incluido.

ESPECTÁCULO 3: Sesenta y siete mil setecientos euros (67.700,00.-€), más la cantidad de catorce mil doscientos diecisiete euros (14.217,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y un mil novecientos diecisiete euros (81.917,00.-€) IVA incluido.

La duración del contrato será desde su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, previsto para el 11 de agosto de 2022, prolongándose el desmontaje hasta la madrugada del día siguiente, programándose inicialmente las siguientes fechas de celebración por espectáculo:

CONCIERTO DE LEIVA - 17 DE JULIO DE 2022

CONCIERTO DE FANGORIA - 6 DE AGOSTO DE 2022

CONCIERTO DE ANA MENA - 11 DE AGOSTO DE 2022

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 12 de abril de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la



contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 21 de abril 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones



conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR (A PIE DE CALLE 2022), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (230.384,00.-€), IVA incluido, para los tres (3) espectáculos, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 02004.334.2269931, con fecha 12/04/2022 y con importe de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESICENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (230.384,00.-€) y nº de operación 220220005687.

4º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de Servicio de Prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la salud, higiene industrial y asistencia técnica en el resto de especialidades de prevención de riesgos laborales. Expte. 2021/187

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 20 de abril de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 22 de junio de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de Prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la Salud, Higiene industrial y asistencia técnica en el resto de especialidades de prevención de riesgos laborales, a la mercantil Quirón Prevención S.L.U. con CIF: B64076482, por importe de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (49.450,00.-€) más la cantidad de cuatro mil ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (4.084,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y tres mil quinientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (53.534,50.-€), para un año de contrato. Se comprometió además a la permanencia del Técnico de Prevención en las instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante 59 jornadas.

Segundo. - Se formalizó contrato administrativo el 19 de julio de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, con un máximo de cuatro (4) años incluida principal y prórroga.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2022 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato al Técnico Municipal Mariano López Martínez, que emitió informe técnico favorable, el



16 de marzo de 2022, sobre la procedencia de la prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 30 de marzo de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 12 de abril de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera de las prórrogas previstas del contrato de servicio de Prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la Salud, Higiene industrial y asistencia técnica en el resto de especialidades de prevención de riesgos laborales, a la mercantil Quirón Prevención S.L.U. con CIF: B64076482, por importe de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (49.450,00.-€) más la cantidad de cuatro mil ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (4.084,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y tres mil quinientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (53.534,50.-€), para un año de contrato. Se comprometió además a la permanencia del Técnico de Prevención en las instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante 59 jornadas.

Segundo.- El plazo de duración de la prórroga del referenciado contrato tendrá una duración de un año desde el 19 de julio de 2022 al 18 de julio de 2023.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a a la cantidad de 53.534,50.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal

Se hace constar que existen retenciones de crédito para hacer frente al gasto reseñado, realizadas en fecha 25 de marzo de 2022, por los siguientes importes:

- Para el ejercicio 2022, julio a diciembre de 2022: 26.767,25.-€, con número de operación 220220004864.*
- Para el ejercicio 2023, enero a julio de 2023: 26.767,25.-€, con número de operación 220229000023.*



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de pasarelas de madera para las Playas del T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2021/15656

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 22 de abril de 2022:

“ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE PASARELAS DE HORMIGÓN, PASARELAS DE MADERA Y, PLATAFORMAS DRENANTES Y POZOS DRENANTES.

El objeto del contrato es la adquisición de una serie de pasarelas de hormigón, pasarelas de madera y plataformas drenantes y pozos drenantes a fin de equipar correctamente las playas del término municipal de Roquetas de Mar (Almería). Se designa como responsable del contrato a la técnico municipal, Rocío Cobos Morales. La Unidad de Ejecución y Seguimiento será el área de Turismo y Playas.

CÓDIGOS CPV:

34954000 – 9 Pasarelas de servicio

43324000 – 0 Equipos de drenaje

TIPO: Suministro

CARÁCTER: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: SI. Se establecen tres en función de la tipología de los suministros a efectuar:

LOTE 1: PASARELAS DE HORMIGÓN

LOTE 2: PASARELAS DE MADERA



LOTE 3: PLATAFORMAS DRENANTES Y POZOS DRENANTES

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento setenta y siete mil cuatrocientos noventa y un euros con sesenta y seis céntimos de euro (177.491,66.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Se establece en la cantidad de ciento cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete euros con treinta y dos céntimos de euro (146.687,32.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA).

LOTE 1: PASARELAS DE HORMIGÓN

Presupuesto base de licitación: Ochenta y cuatro mil setecientos euros (84.700,00.-€) IVA incluido.

Precio: Setenta mil euros (70.000,00.-€), más la cantidad de catorce mil setecientos euros (14.700,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y cuatro mil setecientos euros (84.700,00.-€), IVA incluido.

LOTE 2: PASARELAS DE MADERA

Presupuesto base de licitación: Sesenta y un mil novecientos setenta y seis euros con veinte céntimos de euro (61.976,20.-€), IVA incluido.

Precio: Cincuenta y un mil doscientos veinte euros (51.220,00.-€), más la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos de euro (10.756,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y un mil novecientos setenta y seis euros con veinte céntimos de euro (61.976,20.-€) IVA incluido.

LOTE 3: PLATAFORMAS DRENANTES Y POZOS DRENANTES

Presupuesto base de licitación: Treinta mil ochocientos quince euros con cuarenta y seis céntimos de euro (30.815,46.-€), IVA incluido.

Precio: Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y siete euros con treinta y dos céntimos de euro (25.467,32.-€), más la cantidad de cinco mil trescientos cuarenta y ocho euros con catorce céntimos de euro (5.348,14.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta mil ochocientos



quince euros con cuarenta y seis céntimos de euro (30.815,46.-€), IVA incluido.

Segundo.- Mediante Acta de la Mesa de Contratación de 28 de enero de 2022, se propuso el desistimiento del procedimiento de licitación de los LOTES 1 PASARELAS DE HORMIGÓN y LOTE 3 PLATAROMAS DRENANTES Y POZOS DRENATES de contrato de servicio tras comprobar que se carece de la pertinente autorización para el montaje e instalación de los elementos fijos que forman parte del citado suministro, entendiendo que la misma resulta preceptiva.

La Mesa de Contratación entiende que esta situación no afecta al LOTE 2 PASARELAS DE MADERA, cuya autorización (instalación y desinstalación fuera de la temporada estival) se obtiene con la aprobación del Plan de Playas de carácter anual, por lo que continuó la licitación en los términos establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2021.

Por consiguiente, al amparo de lo establecido en el art. 152 de la LCSP, y dado que existe una situación de hecho que hace imposible continuar con la referida licitación en sus LOTES 1 PASARELAS DE HORMIGÓN y 3 PLATAFORMAS DRENANTES Y POZOS DRENANTES, la Mesa de Contratación propuso al órgano de Contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desistir de la licitación del contrato de suministro de pasarelas de hormigón, pasarelas de madera, plataformas drenantes y pozos drenantes, 30/21.-Suministro, para los LOTES 1 PASARELAS DE HORMIGÓN y LOTE 3 PLATAFORMAS DRENANTES Y POZOS DRENANTES por las razones anterior indicadas y que se recogen en el presente Acta.

2º.- Continuar con la licitación en su LOTE 2 PASARELAS DE MADERA en los términos establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación aprobados mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de enero de 2021.

Por lo que el pasado 31 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local, reunida en Sesión ordinaria, acordó el desistimiento de los lotes 1 y 3 de la



licitación referenciada, continuando el proceso de licitación para el lote 2 de la misma.

Tercero.- En acto celebrado el 14 de febrero de 2022 (S 140222), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
IDM TIMBER ENGINEERING, S.L. B24642241	ADMITIDO
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR B72226020	ADMITIDO

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación S 220222, se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica y las fichas técnicas que reflejen lo recogido en la cláusula 3 del PPT. Se procede a valorar las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO LOTE 2	PONDERACIÓN MÁX (100)
IDM TIMBER ENGINEERING, S.L. B24642241	3,47%	100
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR B72226020	3,07%	94,06

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada no contenía valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- Con fecha 22 de marzo de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de



aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

ORDEN CLASIFICACIÓN	DE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º		IDM TIMBER ENGINEERING, S.L. B24642241	100
2º		MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR B72226020	94,06

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a IDM Timber Engineering S.L., clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Séptimo.- El 23 de marzo de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a IDM Timber Engineering, que respondió al mismo en fecha 4 de abril de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP: la cantidad de dos mil quinientos sesenta y un euros (2.561,00.-€), aportada mediante carta de pago con número de operación 320220001386.

- Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al haber sido autorizados expresamente por el licitador.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: en el que se declara que está exento.

- Escritura de constitución, poder del representante y DNI del representante.



- Certificado del importe Neto de la Cifra de Negocio, expedido por la AEAT de 24 de marzo de 2022.

- Documentos que acreditan la realización de los suministros relacionados en su declaración responsable.

Han quedado acreditados en el expediente el Anexo III, relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro tipo, así como el Anexo IX relativo al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por IDM Timber Engineering, S.L. con CIF: B24642241. acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 160321 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al Lote 2 del contrato de suministro de pasarelas de Madera para las Playas del T.M. de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

1º.- IDM TIMBER ENGINEERING S.L. B24642241, que se compromete a realizar el mencionado suministro por con un porcentaje de descuento de un 3,47% sobre los siguientes precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO (IVA NO INCLUIDO)
Pasarela de madera (150 cm ancho)	985 metros	52 € /metro

Estableciéndose como límite máximo de gasto el presupuesto base de licitación para el Lote 2 de Pasarelas de Madera por la cantidad de Cincuenta y un mil doscientos veinte euros (51.220,00.-€), más la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos de euro (10.756,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y un mil novecientos setenta y seis euros con veinte céntimos de euro (61.976,20.-€) IVA incluido.



Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

2º.- La duración del contrato se entenderá desde la formalización de la adjudicación hasta que se firme el acta de recepción del suministro, momento en el que comenzará a surtir efecto el plazo de dos años de garantía de fabricante.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de desistimiento de los lotes 1 y 3 de fecha 28 de enero de 2022, el acta de proceso de licitación de 15 de marzo de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 21 de abril de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro de pasarelas de Madera para las Playas del T.M. de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por IDM TIMBER ENGINEERING S.L. B24642241, que se compromete a realizar el mencionado suministro por con un porcentaje de descuento de un 3,47% sobre los siguientes precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO (IVA NO INCLUIDO)
Pasarela de madera (150 cm ancho)	985 metros	52 € /metro

Estableciéndose como límite máximo de gasto el presupuesto base de licitación para el Lote 2 de Pasarelas de Madera por la cantidad de Cincuenta y un mil doscientos veinte euros (51.220,00.-€), más la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos de euro (10.756,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta



y un mil novecientos setenta y seis euros con veinte céntimos de euro (61.976,20.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del contrato se entenderá desde la formalización de la adjudicación hasta que se firme el acta de recepción del suministro, momento en el que comenzará a surtir efecto el plazo de dos años de garantía de fabricante.

El plazo máximo para la ejecución del suministro será de sesenta (60) días naturales desde la formalización del contrato.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de Cincuenta y un mil doscientos veinte euros (51.220,00.-€), más la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos de euro (10.756,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y un mil novecientos setenta y seis euros con veinte céntimos de euro (61.976,20.-€) IVA incluido.

Se hace constar que existe RC, por importe de 177.491,66.-€ de fecha 19 de noviembre de 2021 y número de operación 220210019840.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA

15º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del recurso potestativo de reposición interpuesto el 5 de abril de 2022 por la representación de GOYCAMAR S.L., en relación a la devolución de garantía del Plan Parcial del Sector 11.1B P.G.O.U. 1997. Expte. 2021/8444



Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 28 de abril de 2022:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de julio de 2021, don Antonio Gómez Hernández y don Cayetano Castro Fernández, en representación de la mercantil GOYCAMAR PROMOCIONES S.L. formuló escrito ante el Ayuntamiento solicitud de devolución de la garantía derivada del artículo 46.c) del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 130.2.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, depositada por aquella el 26 de febrero de 2009, con carácter previo a la aprobación del Plan Parcial del Sector 11.1B del entonces vigente P.G.O.U. de 1997 de Roquetas de Mar, por importe de 45.273,19 €, a la que se acompañó escritura notarial de constitución de Sociedad Limitada y carta de pago por la referida cantidad. Dicho escrito fue presentado telemáticamente ante la Entidad Local por la letrada María Acosta Puerta, a la que se autoriza expresamente a dicha presentación en el propio documento presentado.

2. Con fecha 6 de octubre de 2021, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se requirió a la interesada para que aportase poder de representación a favor de la sra. Acosta Puerta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 68.1 de la misma Norma, con advertencia de que, de no hacerlo, se la tendría por desistida de su petición, previa resolución en los términos establecidos en el artículo 21.

3. Con fecha 7 de marzo de 2022, se dictó por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio Resolución núm. 2022/2046, por la que se tenía por desistida a la mercantil interesada de su petición de devolución de fianza, ante la aparente inactividad de aquella y al haber transcurrido el plazo otorgado de acuerdo con la Ley 39/2015.

Dicha Resolución resultó notificada por correo ordinario el 31 de marzo de 2022. El motivo de haberse notificado por este medio es que, puesta a



disposición de la mercantil interesada por el Ayuntamiento la notificación en la sede electrónica, ésta expiró por caducidad el 19 de marzo de los corrientes.

4. Con fecha 5 de abril de 2022, por la representante antes mencionada, se presenta telemáticamente recurso potestativo de reposición formulado por la mercantil interesada frente a la Resolución anterior, en la que se pone de manifiesto que por aquélla se formuló escrito ante al Ayuntamiento solicitando se fijara día y hora para efectuar poder apud acta en la sede de la Administración, con carácter previo a la finalización del plazo otorgado para la subsanación. Se adjunta al mismo copia del resguardo de dicha presentación, con fecha 18 de octubre de 2021.

Asimismo, se pone de manifiesto que la sra. Acosta Puerta no suscribe la solicitud de devolución de fianza, sino que es mera presentadora del documento suscrito por los legales representantes de la sociedad interesada (administradores mancomunados), a cuyo único efecto se la autorizó expresamente.

Por todo lo anterior, se solicita que se anule la resolución dictada, considerándose válidamente formulada la solicitud de devolución, por la representación legal de la mercantil interesada (administradores mancomunados), sin perjuicio de la presentación telemática efectuada por la sra. Acosta Puerta. Subsidiariamente, se solicita se retrotraigan las actuaciones al momento de la solicitud de apoderamiento apud acta fijándose día y hora a tal efecto. Finalmente, se solicita se acuerdo la devolución de la cantidad solicitada.

En todo caso, tanto el escrito de solicitud como el del recurso han resultado presentados con certificado digital de la presentadora, siendo, de facto, ella, tanto la presentadora como la receptora de las comunicaciones que se sucedan en el Expte. de referencia (no estando expresamente autorizada para recibir dichas notificaciones/comunicaciones), toda vez que tanto la dirección mail como la dirección física facilitada en sendos escritos lo son de la presentadora. Esto es: a efectos del procedimiento, actúa en calidad de representante de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015.



5. A la vista de que no existía en el Expte. administrativo (ni físico ni electrónico) constancia del escrito presentado con fecha 18 de octubre de 2021, por esta Dependencia se han efectuado las averiguaciones necesarias para su localización, resultando que, efectivamente, aquél se había presentado en la fecha indicada, y del que, por cuestiones telemáticas ajenas a esta Unidad, no había sido trasladado a la Dependencia de Transformación Urbanística.

Finalmente, ha resultado trasladado con fecha 19 de abril de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Artículos 5, 14, 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la actuación de la presentadora en calidad de representante, a efectos del procedimiento administrativo, de la interesada.

El apartado 3 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, refiere literalmente que: “para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación”.

El apartado 4 del mismo precepto refiere lo siguiente: “la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica ...”.

En tal sentido, la presentadora, doña María Acosta Puerta, ha actuado, como se ha puesto de manifiesto en los Antecedentes, como representante de la interesada a efectos del procedimiento, toda vez que su actuación trasciende la mera autorización para presentar un escrito individualizado, sino que es a través de su propia personación en la sede electrónica de la Administración (por medio de su certificado digital, dirección de correo electrónico e, incluso, dirección física a efectos de notificaciones), como se



formulan y reciben las actuaciones o actos derivados del procedimiento de referencia.

Dado que la interesada, GOYCAMAR PROMOCIONES S.L., es persona jurídica, ésta obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de dicha Norma. Precisamente, éste último artículo refiere que "... las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma ...".

Así parece haberse interpretado por la propia interesada, al menos hasta la formulación del recurso, por cuanto en su escrito de 18 de octubre de 2021 (del que sólo ha tenido conocimiento esta Dependencia desde el 19 de abril de 2022) solicitó se citara a la presentadora para la celebración del apoderamiento apud acta. E, igualmente, el escrito del recurso, con fecha de entrada el 5 de abril de 2022, se ha presentado igualmente por aquélla, facilitándose en el escrito principal del mismo los propios datos de la presentadora a efectos de comunicaciones telemáticas.

2. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021), en relación a las atribuciones sobre la materia.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO que, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento, se ACUERDE:

1º. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso potestativo de reposición presentado por doña María Acosta Puerta, en representación de la mercantil GOYCAMAR PROMOCIONES S.L., en relación a fijarse día y hora para la realización del poder apud acta solicitado mediante escrito de 18 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. DEJAR SIN EFECTO la anterior Resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 8 de marzo de 2022, en la que se



tenía por desistida a la interesada de su petición de devolución de la fianza depositada el 26 de febrero de 2009, con carácter previo a la aprobación del Plan Parcial del Sector 11.1B del entonces vigente P.G.O.U. de 1997 de Roquetas de Mar, por importe de 45.273,19 €.

3º. Fijar el próximo MIÉRCOLES 11 DE MAYO, a las 11.00 horas de su mañana, como día y hora para que comparezca el representante legal de la mercantil interesada, así como la persona cuyo apoderamiento se pretende a los efectos del presente procedimiento, para conferir a ésta poder apud acta en la sede de esta Administración y las oficinas de esta Dependencia, a fin de continuarse las actuaciones en el Expte. de referencia.

Una vez verificada dicha representación, e informada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, la procedencia, en su caso, de la devolución de la fianza solicitada, se procederá a dictar nueva Resolución del Concejal competente en relación a la materia referida, en cuanto al fondo de la solicitud.

4º. Notificar el Acuerdo que se adopte, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en los Presupuestos 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Banco de Alimentos. Expte. 2022/6608

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales de 18 de abril de 2022:

“I.- ANTECEDENTES



1.- Con fecha 4 de abril de 2022 (registro de entrada n.º 2022/10957), D. Juan Azorín Maya, con DNI n.º 45.006.323-S, en nombre y representación de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, con CIF nº G04479028, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para sufragar los gastos de funcionamiento para cubrir las necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.- Consta igualmente en el expediente RC con nº de operación 220220005387 así como Nota de Conformidad de Secretaría General, atendiendo a lo establecido en el art. 3.3,d) 7ª del RD128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, con CIF nº G04479028.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procedimiento de concesión directa nominativa de subvención vía Convenio.-

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la "Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, apartado 1, a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 17 de la LGS en cuanto a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones".

Consta en el Artículo 1 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que "el Plan Estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan".

En la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 así como en el Plan Estratégico de subvenciones de Roquetas de Mar 2022 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha el día 15 de noviembre de 2021, está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, con CIF nº G04479028, dentro del Sector "Personas en situación de exclusión social".



Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que “los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

De conformidad con lo anterior el borrador de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

Requisitos de la subvención.-



De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación, cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.*
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el art. 8,4 de la LGS:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

La solicitud y demás documentación presentada, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.-

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano



concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

Pagos anticipados.-

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (4.500 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (1.500 €), todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado “en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención”.

La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse con anterioridad al día 1 de noviembre de 2022.

Medidas de garantía.

Al no estar regulado en el Convenio, la beneficiaria no está obligada a prestar garantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que “procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan”.

Por otra parte, el art. 45 del mismo texto legal establece en cuanto a la exigencia de garantías en el caso de pagos anticipados que “cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados”.

Por lo tanto, al no estar contemplado en el Convenio la exigencia de garantía, la beneficiaria está exonerada de la prestación de la misma.

Además, la Fundación Banco de Alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42,2,d) del Reglamento General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa.

Justificación de la subvención.-



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el art. 69 y siguientes del RD 887/2006 (RGS), pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Publicidad y Transparencia.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81,c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta las obligaciones de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los arts. 35 al 41 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Nota Informativa de la Intervención General del Estado de 15 de abril de 2014, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los Órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, con CIF nº G04479028.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.



3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:32 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

